TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-54/2021

PROMOVENTE: MORENA

DENUNCIADO: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO

MAGISTRADO PONENTE: RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN

SECRETARIO: JORGE OMAR LÓPEZ PENAGOS

COLABORÓ: ANA XIMENA VELÁZQUEZ PADRÓN

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

SUMARIO DE LA DECISIÓN

SENTENCIA por la cual se determina la **existencia** de la infracción atribuida al partido político Encuentro Social Hidalgo, consistente en el uso indebido de la pauta derivado de la vulneración al interés superior de la niñez, lo anterior, porque el referido partido político no presentó la documentación requerida en términos de los "Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales" respecto al niño y adolescentes que aparecen en el promocional denominado "TV ESH SECTORES 30".

GLOSARIO

Autoridad instructora	*Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*
Constitución Federal	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
Dirección de Prerrogativas	*Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral*

INE	*Instituto Nacional Electoral*
Ley Electoral	*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*
Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales o Lineamientos	*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y ANEXOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, Y SE APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SRE-PSD20/2019 Y SRE-PSD-21/2019 DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*
Sala Especializada	*Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

S E N T E N C I A

Que dicta la Sala Especializada en la Ciudad de México el veintinueve de abril de dos mil veintiuno[1].

V I S T O S los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano central del INE registrado con la clave SRE-PSC-54/2021, integrado con motivo de la denuncia presentada por MORENA en contra del partido político Encuentro Social Hidalgo, y

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes

- **Sustanciación del procedimiento especial sancionador**

1. **Queja.** El cuatro de marzo, el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del INE presentó queja en contra del partido político Encuentro Social Hidalgo, lo anterior, por la difusión del promocional “TV ESH SECTORES 30”, al considerar que su

[1] Los hechos que se narran en adelante corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se precise otra anualidad.

contenido actualiza las infracciones de actos anticipados de campaña y vulneración al interés superior de la niñez.

2. Atento a lo anterior, el promovente solicitó el otorgamiento de medidas cautelares para la suspensión de la transmisión del material denunciado.

3. **Radicación, diligencias de investigación e incompetencia respecto de los posibles actos anticipados de campaña.** En esa misma fecha, la autoridad instructora registró la queja con la clave **UT/SCG/PE/MORENA/CG/70/PEF/86/2021** y ordenó la realización de diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.

4. Por otro lado, la autoridad instructora consideró no ser la competente para conocer respecto de los actos anticipados de campaña, al argumentar que estos hechos únicamente impactan en el proceso electoral local que actualmente se encuentra en curso en el estado de Hidalgo, por lo que, ordenó su remisión en copia certificada al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

5. Por tal razón, en el presente asunto únicamente se estudiará lo relativo a la supuesta vulneración al interés superior de la niñez.

6. **Admisión de la queja.** El ocho de marzo, la autoridad instructora admitió a trámite la queja.

7. **Medidas cautelares.** El nueve de marzo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE mediante acuerdo **ACQyD-INE-43/2021,** declaró la procedencia de las medidas cautelares respecto de la infracción relativa al interés superior de la niñez, ya que bajo la apariencia del buen derecho estimó lo siguiente:

- En el promocional aparecen seis personas que aparentemente son menores de edad (adolescentes) y no obra en el expediente documento en el que conste su consentimiento y el cumplimiento de los requisitos necesarios para que aparezcan en el spot.

- Se afirma lo anterior, dado que de las constancias que obran en autos se tiene que el partido Encuentro Social Hidalgo, se limitó a señalar que tales imágenes fueron adquiridas de la empresa Shutterstock Inc, por parte de un tercero de nombre Leobardo Cisneros González, quien según fue con el que ese instituto político contrató la elaboración del promocional motivo de análisis.

- Ante tal cuestión, se tiene que el partido político denunciado, respecto de dichas personas no aportó prueba alguna que sirva para acreditar el otorgamiento de su consentimiento y la autorización o permiso de los padres para participar en la referida propaganda o en su caso la mayoría de edad de las mismas, lo cual es suficiente para estimar que se podría vulnerar su derecho a la imagen, identidad y honor.

8. **Emplazamiento y audiencia.** El ocho de abril, la autoridad instructora determinó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, misma que se llevó a cabo el trece siguiente.

9. **Recepción del expediente en la Sala Especializada**. En su momento, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, el cual se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos

Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.

10. **Turno a ponencia.** En su oportunidad, el magistrado presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSC-54/2021** y turnarlo a la ponencia a su cargo.

11. **Radicación.** Con posterioridad, el magistrado ponente radicó el expediente al rubro indicado y procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S

12. **PRIMERA. COMPETENCIA.** Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el cual se analizará si la difusión de un promocional a través de televisión pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo vulnera el interés superior de la niñez, siendo ello competencia exclusiva de este órgano jurisdiccional[2].

13. Ello, con fundamento en los artículos 41 y 99, párrafo cuarto, fracción IX de la Constitución Federal;186, fracción III, inciso h), 192 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 470, 476 y 477 de la Ley Electoral.

14. **SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL** La Sala Superior mediante los Acuerdos Generales

[2] Refuerza lo anterior, lo establecido por la Sala Superior en las jurisprudencias 25/2010 y 25/2015, de rubros: PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS y COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, respectivamente.

2/2020, 4/2020 y 6/2020, estableció diversas directrices y supuestos de urgencia para la discusión y resolución de forma no presencial de los asuntos competencia de las Salas que integran el Tribunal Electoral, con motivo de la pandemia originada por el virus “SARS-CoV-2”.

15. En este sentido, la misma Sala Superior a través del Acuerdo General 8/2020, determinó restablecer la resolución de todos los medios de impugnación, por tanto, quedaron sin efectos los criterios de urgencia de los acuerdos generales antes citados. Sin embargo, las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencias.

16. **TERCERA. CUESTIÓN PREVIA.** De la revisión a la integración del expediente se observa que el partido Encuentro Social Hidalgo realizó un contrato para la elaboración del promocional denunciado con Leobardo Cisneros González, razón por la cual, se le realizaron diversos requerimientos de información relacionados con los hechos denunciados.

17. Ante tal cuestión, se observa que aun y advirtiendo la participación en los hechos denunciados, la autoridad instructora decidió no emplazar a dicha persona a la audiencia de ley.

18. Al respecto, esta Sala Especializada estima correcta tal determinación, ya que el partido político es quien tiene la prerrogativa de acceso a radio y televisión, es decir, al denunciarse un supuesto uso indebido de la pauta derivado de la vulneración al interés superior de la niñez, se tiene que el único responsable de acreditarse la conducta sería el partido político denunciado.

19. Lo anterior, con independencia del tipo de contrato que hayan celebrado ambas partes, los cuales escapan de la materia electoral y de la naturaleza del procedimiento especial sancionador. Precisando

que, las partes pueden hacer valer las responsabilidades que deriven del mismo ante la instancia pertinente.

20. Refuerza lo anterior, lo establecido en la cláusula “DÉCIMA TERCERA” del referido contrato, en donde se menciona lo siguiente[3]:

> …..“EL PARTIDO” será el único responsable de la comunicación pública y el uso de los spots objeto de este contrato….

21. Por tanto, en el presente asunto se analizará únicamente si el partido político Encuentro Social Hidalgo vulneró la normativa electoral.

22. **CUARTA. CONTROVERSIA A RESOLVER.** El aspecto a dilucidar en el presente asunto consiste en determinar lo siguiente:

- Si derivado de la difusión del promocional denominado “TV ESH SECTORES 30” pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo, se afectó el interés superior de la niñez, en contravención a lo establecido en los “Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales”.

23. **QUINTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con las infracciones materia de la presente resolución.

1. MEDIOS DE PRUEBA

[3] En relación con la cláusula tercera del referido contrato en donde se menciona que el partido político deberá entregarle al proveedor las especificaciones y el arte para la producción del spot.

- **Pruebas relacionadas con la difusión del promocional denunciado**

24. **Documental pública.** Acta circunstanciada de cuatro de marzo emitida por la autoridad instructora, en la que se hizo constar la existencia y contenido del promocional “TV ESH SECTORES 30” pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo.

25. **Documental pública.** Consistente en la certificación del Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión relacionado con el promocional denunciado, en el que se advierte que el mismo fue pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo para su difusión a nivel local dentro de la etapa de intercampaña del actual proceso electoral en la citada entidad federativa.

26. **Documental pública**. Correo electrónico remitido por la Dirección de Prerrogativas mediante el cual informó que el promocional RV00320-21, denominado “TV ESH SECTORES 30”, no cuenta con la documentación que se requiere respecto de los niños, niñas y adolescentes que aparecen en el mismo, de conformidad con el acuerdo identificado como INE/CG481/2019.

27. Además, informó que en su momento el partido político Encuentro Social Hidalgo manifestó que la imagen utilizada en el promocional RV00320-21, se adquirió a través de Shutterstock por medio de la casa productora “Yelmo Film & Media” y al efecto, anexó una factura/recibo, con identificación de pedido SSTK-06D53-1FAC, expedida por Shutterstock, Inc. a favor de Leobardo Cisneros.

28. **Documental pública**. Correo electrónico por el que la Dirección de Prerrogativas remite el informe de detecciones del promocional denunciado durante el periodo comprendido del cuatro al diez de

marzo, generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, del cual se desprende que la difusión del spot denunciado en televisión ocurrió como se indica en la siguiente tabla:

REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL	
FECHA INICIO	TV_ESH_SECTORES_30 RV00320-21
04/03/2021	13
05/03/2021	26
06/03/2021	14
07/03/2021	28
08/03/2021	13
09/03/2021	13
10/03/2021	6
TOTAL GENERAL	113

29. **Documental pública**. Correo electrónico por el que la Dirección de Prerrogativas remite las estrategias y órdenes de transmisión correspondientes al promocional denunciado el cual fue pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo, para su difusión en la pauta de intercampaña local en dicha entidad federativa.

- **Pruebas relacionadas con la aparición de un niño y adolescentes en el promocional denunciado**

30. **Documental privada.** Escrito emitido por el partido político Encuentro Social Hidalgo, mediante el cual informa lo siguiente:

31. Respecto de la siguiente imagen:

32. El partido político menciona que la persona es mayor de edad, adjunta copia de credencial para votar y un escrito por el cual otorga su consentimiento para aparecer en el spot denunciado, lo anterior, para efectos de desvirtuar la presunta presencia de una niña, niño o adolescente.

33. Ahora bien, respecto de la siguiente imagen:

34. El partido político identificó a cuatro personas como mayores de edad. adjunto copias de credencial de elector, así como escritos de

consentimiento, para efectos de desvirtuar la presunta presencia de niñas, niños y adolescentes.

35. Aunado a lo anterior, mencionó que las personas no son identificables y no se aprecian elementos o rasgos ciertos que las permitan distinguir como niñas, niños y adolescentes, puesto que son irreconocibles sus rasgos fisonómicos a causa de los accesorios que portaban en el momento del evento.

36. Por otra parte, respecto de las siguientes imágenes:

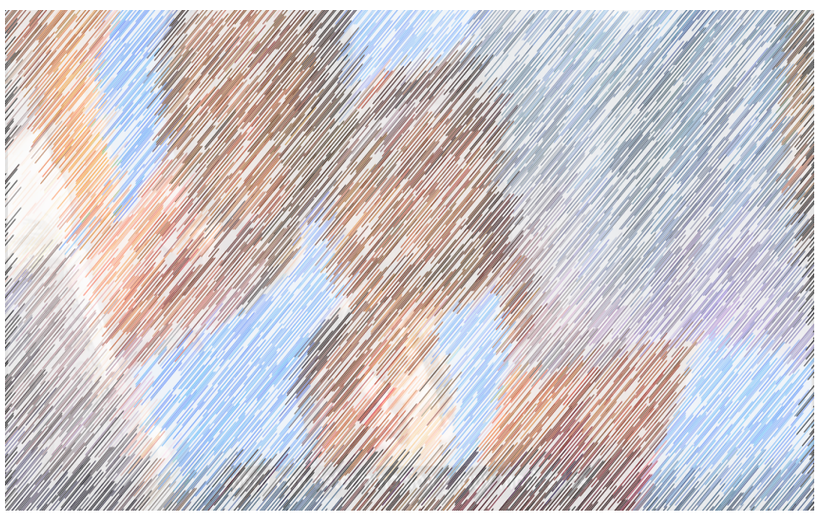

37. El partido político menciona que las imágenes de los supuestos menores de edad fueron adquiridas por Leobardo Cisneros González

a través de la empresa Shutterstock Inc, lo anterior, derivado de una prestación de servicios profesionales en favor del partido político Encuentro Social Hidalgo, consistente en el diseño y elaboración de contenido multimedia, dentro de ellos los spots de televisión. Para acreditar su dicho, adjunta el contrato respectivo, una factura y la cedula del Registro Nacional de Proveedores del INE.

38. Aunado a lo anterior, el partido político afirma que dichas imágenes cuentan con una presunción de consentimiento a los términos de uso y licencias respectivas de la página Shutterstock Inc, sin que exista una posibilidad real del partido político para que pueda verificar los datos personales de dichos usuarios, dentro de ellos, la edad. En ese sentido, menciona que se trata de personas mayores de edad y que en caso contrario será la autoridad quien deberá de acreditarlo mediante prueba fehaciente.

39. **Documental privada.** Escrito emitido por Leobardo Cisneros González, mediante el cual informa lo siguiente:

40. Para el proceso de producción del promocional se utilizaron imágenes de stock, gráficos e imágenes de librería de las paginas https://videohive.net/, https://www.shutterstock.com/es/, https://www.storyblocks.com/ y https://www.bigstockphoto.com/es, señala también que todas las imágenes que ofrecen estos portales cuentan con autorización y derechos de uso y comercialización por parte de cada página.

41. Respecto a las siguientes imágenes:

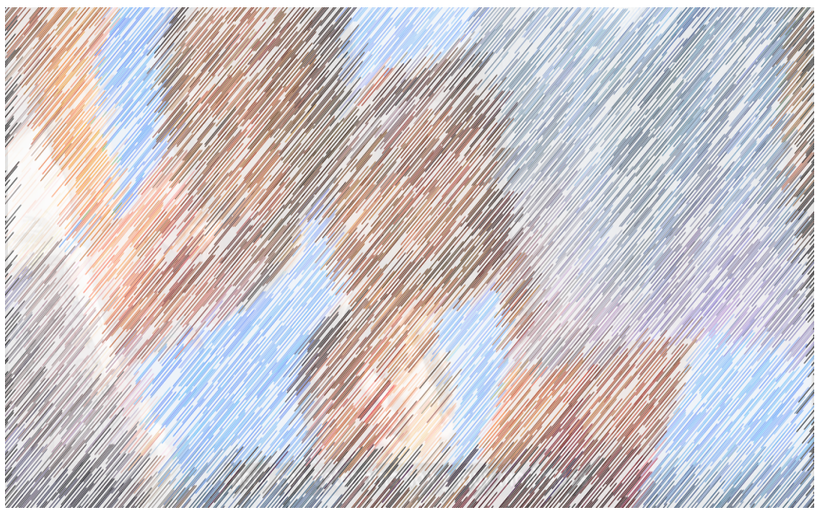

42. Leobardo Cisneros González menciona que fueron adquiridas en el portal https://videohive.net/, que el criterio de búsqueda que utilizó para esas imágenes fue “Universitarios Estudiando” y “Universitarios en Convivencia” y de ahí se realizó la selección y compra de las imágenes, que se utilizaron imágenes de “stock”, que una vez adquiridas las referidas imágenes les proporcionan una licencia de autorización de uso, que la licencia que se adquirió para las imágenes comprende usos comerciales no exclusivos, tal y como se observa a continuación:

> Licencias de video.
> Nuestras Licencias de Medios de Video lo tienen cubierto para todas sus necesidades de secuencias de video, desde su promoción de YouTube que se volvió viral hasta la próxima película ganadora del

> Premio de la Academia. Nuestra licencia de medios de video (uso único) le permite usar una pieza de material de archivo de video o gráficos en movimiento en un producto final (como sugiere el nombre de la licencia), pero con nuestra licencia de medios de video (usos múltiples) puede usar la metraje en un número ilimitado de productos finales y con diferentes clientes.

43. Aunado a lo anterior, señala datos específicos respecto del clip y licencias de uso.

market

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE.**
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	HyperStocker
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Young People Circling Holding Arms
Item URL:	https://videohive.net/item/young-people-circling-holding-arms/18480192
Item ID:	18480192
Item Purchase Code:	2ccb22da-db1f-4c65-ade5-9825f35b5bf6
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:42 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE.**
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	Pressmaster
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Teens at library
Item URL:	https://videohive.net/item/teens-at-library/933796
Item ID:	933796
Item Purchase Code:	a6ad29b5-cf3d-452c-9e96-e7969723dcae
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:29 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

44. Por último, adjunta dos ligas que informan los términos y condiciones tanto de la empresa como los que competen a los autores de los materiales y precisa que todas las empresas que ofrecen materiales de este tipo cuentan con los permisos de uso de imagen de sus modelos.

45. Por último, menciona que se puso en contacto con la empresa, así como con los autores de las imágenes, con la finalidad de que puedan proporcionar dichas autorizaciones.

46. **Documental pública.** Acta circunstanciada emitida por la autoridad instructora, en la que se hizo constar el contenido de las ligas electrónicas aportadas por Leobardo Cisneros González [4].

47. **Documental privada.** Escrito emitido por Leobardo Cisneros González, mediante el cual informa lo siguiente:

48. Menciona que si cuenta con las autorizaciones de uso de imagen de las y los modelos que se visualizan en el promocional denunciado, al argumentar que se utilizaron imágenes de librería adquiridas en un

[4] El contenido de la certificación será precisado en el **ANEXO UNO** de la presente resolución.

sitio web y que de acuerdo al prestigio con el que cuentan los sitios en el medio de la producción audiovisual, este tipo de materiales que se ponen a disposición para su venta cuentan con todos los permisos de quienes aparecen en ellos, citando lo siguiente:

> Licencias de video.
> Nuestras Licencias de Medios de Video lo tienen cubierto para todas sus necesidades de secuencias de video, desde su promoción de YouTube que se volvió viral hasta la próxima película ganadora del Premio de la Academia. Nuestra licencia de medios de video (uso único) le permite usar una pieza de material de archivo de video o gráficos en movimiento en un producto final (como sugiere el nombre de la licencia), pero con nuestra licencia de medios de video (usos múltiples) puede usar la metraje en un número ilimitado de productos finales y con diferentes clientes.
>
> La licencia incluye el derecho a utilizar el articulo a través de la comunicación al público (interpretación), transmisión, exhibición, distribución y reproducción

49. Por otro lado, adjunta los certificados de licencia de cada imagen, los cuales ya fueron señalados con anterioridad en la presente sentencia. Además, menciona que la empresa le dio la siguiente respuesta a su solicitud:

> Hola Yelmomx,
> ¡Gracias por contactarnos! Este es un correo electrónico automático solo para informarle que hemos recibido su correo electrónico y que la referencia de su boleto es 2296595. Le daremos una respuesta en breve.
>
> Estamos experimentando una cantidad mucho mayor de tickets de lo habitual, por lo que nuestros tiempos de espera son más largos de lo esperado; hasta 5 días. Estamos trabajando arduamente para comunicarnos con usted lo antes posible y realmente apreciamos su paciencia.
>
> Si desea enviarnos una actualización por correo electrónico antes de recibir noticias nuestras, responda a este correo electrónico. Mientras tanto, no dude en consultar los recursos de nuestro Centro de ayuda para obtener más ayuda.
>
> Saludos cordiales,
> Equipo de soporte para autores de Envato

50. Asimismo, señala que en su momento se contactó con los autores de los clips, sin obtener respuesta a tal solicitud.

51. Con posterioridad, señaló que recibió un correo electrónico de la empresa, tal y como se observa a continuación:

> Texto en español:
>
> Hola Leobardo,
>
> Gracias por contactarnos. Mi nombre es Polo del Equipo de Éxito del Cliente de Envato Market.
>
> Agradecemos su paciencia en nuestra demora en la respuesta, ya que estamos experimentando un gran volumen de correos electrónicos en nuestra cola. Estamos haciendo todo lo posible para abordar todo lo más rápido posible.
>
> Con respecto a su inquietud, debe venir con un formulario de consentimiento modelo para que pueda usar la imagen en el artículo.
>
> Deberá verificar esto con el autor del artículo.
>
> Se puede contactar al autor a través de los comentarios del artículo o directamente a través del formulario de contacto que se encuentra en la página de perfil del autor. Deberá iniciar sesión en su cuenta para ver el formulario de contacto.
>
> Si tiene alguna solicitud o inquietud adicional. Háznoslo saber.
>
> Mantenerse a salvo.
>
> Saludos,
>
> Polo

52. Aunado a lo anterior, adjunta el documento de garantías de autores de la empresa Envato Pty Ltd (dueña del portal https://videohive.net/), tal y como se aprecia a continuación:

Your warranties and responsibilities:	**Tus garantías y responsabilidades**
26. As an author you warrant to us and each buyer of your items that: a. the item is of acceptable quality and fit for the purpose for which it is 'sold'; b. the item matches the description given by you on the item preview page, as well as any item preview; c. you will honour any express warranties given to buyers that are not contained in the Envato Market Terms; d. you have rights necessary to license that item on the terms of the applicable license; e. the buyer's use of that item in accordance with the terms of the applicable license does not infringe the intellectual property rights of someone else; f. the item and its description are not false, inaccurate, misleading, fraudulent, unlawful or defamatory; g. the item and its description do not violate any applicable law or regulation (including those governing export control, consumer protection, unfair competition, criminal law, pornography, anti-discrimination, trade practices or fair trading); h. the item does not contain viruses or other computer codes, files or programs which are designed to limit or destroy the functionality of other computer software or hardware; i. where relevant, you have the appropriate model or property release for your item and you can produce a copy of that model or property release when requested by us or a buyer of your item; and j. you will process a buyer's information in accordance with applicable privacy law and data protection regulations.	26. Como autor, nos garantizas y a cada comprador de nuestros artículos, que: a. el artículo es de calidad aceptable y que es adecuado para el propósito para el que es "vendido"; b. el artículo coincide en la descripción que proporcionaste, así como cualquier vista previa del mismo; c. responderás por cualquier garantía dada a nuestros compradores que no esté contenida en los términos de Envato Market; d. tú posees los derechos necesarios para conceder licencias de ese artículo, en los términos de la licencia aplicable; e. el uso del comprador de ese artículo, de acuerdo con los términos de la licencia aplicable, no infringe los derechos de propiedad intelectual de alguien; f. el artículo y su descripción no son falsos, imprecisos, engañosos, fraudulentos, ilegales o difamatorios; g. el artículo y su descripción no violan ninguna ley aplicable o regulación (incluyendo aquellos controles gubernamentales de exportación, protección al consumidor, competencia económica, derecho penal, antidiscriminación, prácticas comerciales o comercio justo); h. el artículo no contiene virus u otros códigos de computadora, archivos o programas que están designadas para limitar o destruir la funcionalidad de otro software o hardware; i. procesarás la información del comprador de acuerdo con las leyes de privacidad y protección de datos aplicables.
27. If you make your items available on Envato Market for free, then the warranties you make to buyers also apply to anyone who downloads your item from Envato Market. In certain circumstances, we may also allow a buyer to purchase an item for another member, and in this case you also agree that these warranties apply to the member for whom the item is purchased. 28. You give an indemnity (legal protection) to and are liable to each buyer of your items as stated in sections 51-52 of the Envato Market Terms. 29. As an author you warrant to us that: a. you will not use Envato Market to offer non-Envato goods or services to buyers; b. you will not buy your own items; c. you will follow any author guidelines provided by us, act in good faith, and provide assistance and co-operation as we reasonably request; d. information and documentation you give us (like your name and address) is accurate; and e. where you have marked an item as 'supported', you will provide buyers of your item with support for the included support period and any support extension period purchased, unless we agree otherwise.	27. Si tú pones gratuitamente los artículos disponibles en Envato Market, entonces las garantías que realizas a compradoras también aplicarán para cualquier persona que descargue tu artículo desde Envato Market. En algunas circunstancias, nosotros también permitiremos al comprador que adquiera otro artículo de otro miembro, y en este caso, también estás de acuerdo que esas garantías son aplicables para el artículo que es comprado. 28. Tú le otorgas una indemnidad (protección legal) y eres responsable de cada comprador respecto de tus artículos, como se establece en las secciones 51 y 52 de los términos de Envato Market. 29. Como autor, nos garantizas que: a. no usarás Envato Market para ofrecer bienes o servicios que no sean de Envato a compradores; b. no comprarás tus propios ítems; c. seguirás cualquier lineamiento de autor provisto por nosotros, actuarás de buena fe y proveerás asistencia y cooperación así como razonablemente lo solicitemos; d. la información y documentación que nos das (como tu nombre y dirección) es precisa; y e. donde has marcado un artículo como "soportado", proveerás a los compradores de tu artículo soportado para el periodo de soporte y cualquier extensión de periodo adquirido, a menos que determinemos otra cosa.

53. Por último, señala que de conformidad con la cláusula tercera del contrato que celebró con el partido político, se le proporcionó las "especificaciones, arte para la producción, así como los siguientes documentos: *i)* documento INE/ACRT/13/2020, *ii)* manual de archivo de identidad y *iii)* archivo original LOGOTIPO.AI.

54. Ante tal cuestión, para la elaboración, producción y transmisión Leobardo Cisneros González presentó: *i)* presupuesto, *ii)* guion y *iii)* video para evaluación y autorización por parte del partido político.

55. **Documental privada.** Escrito emitido por el partido político Encuentro Social Hidalgo, mediante el cual informa lo siguiente:

56. Respecto a la siguiente imagen:

57. El partido político manifiesta que el niño que aparece en el promocional participó de manera libre, voluntaria e informada, previo consentimiento documentado de sus padres y video recabado para tales efectos, además, señala que no presentó la documentación a tiempo debido a la situación que vive el país por la pandemia generada por el COVID-19. Asimismo, señala que no se puede distinguir la identidad del niño y que su imagen fue difuminada.

58. Ahora bien, respecto a las siguientes imágenes:

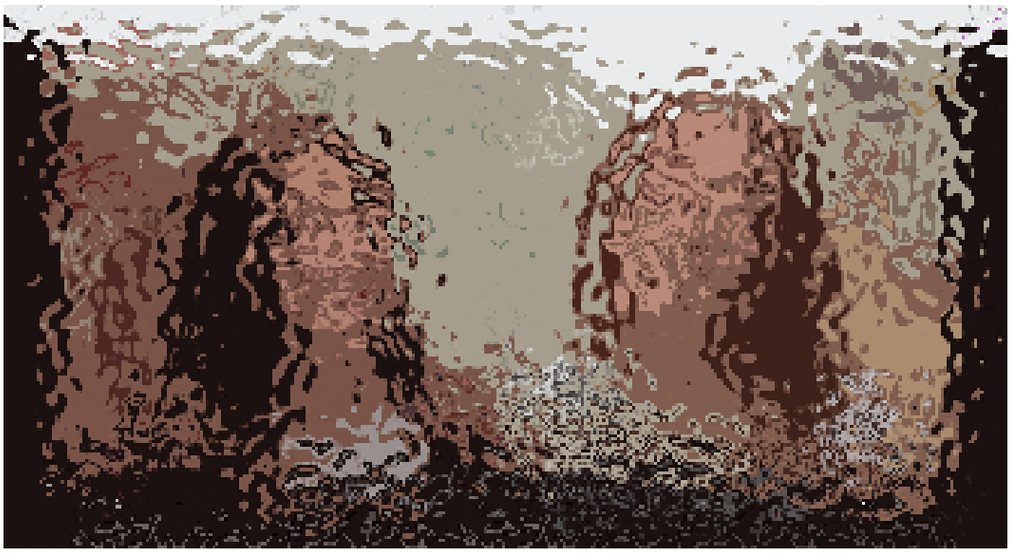

59. El partido político señala que fueron adquiridas por Leobardo Cisneros González a través de la empresa “Envato market” (videohive), lo anterior, derivado de una prestación de servicios profesionales en favor del partido político Encuentro Social Hidalgo, consistente en el diseño y elaboración de contenido multimedia, dentro de ellos los spots de televisión. Para acreditar su dicho adjunta el contrato respectivo, una factura y la cedula del Registro Nacional de Proveedores del INE.

60. No obstante a lo anterior, afirma que dichas imágenes cuentan con una presunción de consentimiento en los términos de uso y licencia

respectivas. Sin que exista una posibilidad real de este partido político para que pueda verificar los datos personales de dichos usuarios, dentro de ellos, la edad. En esa perspectiva, señala que de una apreciación subjetiva, como lo hace la autoridad se sostiene que las personas que aparecen en dichas imágenes corresponden a mayores de edad y en caso de determinar lo contrario deberá acreditarlo mediante prueba fehaciente.

61. **Documental privada.** Escrito emitido por Leobardo Cisneros González, mediante el cual informa lo siguiente:

62. Todas las imágenes cuentan con su correcta licencia de uso y difusión y si se adquirieron en el portal https://videohive.net/. El nombre comercial de la empresa es “Envato Market” pero quien otorgó la licencia es ENVATO PTY LTD dueña del portal https://videohive.net/.

63. La información de las imágenes respecto a las licencias de las imágenes es la siguiente:

REFERENCIA:

APARECE EN EL SEGUNDO 17
LIGA: https://videohive.net/item/airkissing-longhaired-teen-girls/12939857
NOMBRE DE ARCHIVO: 15_MTRfR2lybHMgV2Fsa19ZQQ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12939857
CÓDIGO DE COMPRA: 4be3f45c-b20c-41c1-b38b-3ca05e605d7a

LICENCIA:

envatomarket

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE**.
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	kotlyarn
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Air-kissing Long-haired Teen Girls
Item URL:	https://videohive.net/item/airkissing-longhaired-teen-girls/12939857
Item ID:	12939857
Item Purchase Code:	4be3f45c-b20c-41c1-b38b-3ca05e605d7a
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:37 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

REFERENCIA:

APARECE EN EL SEGUNDO 22
LIGA: https://videohive.net/item/team-motivation/16683276
NOMBRE DE ARCHIVO: videohive-kDNAwqV9-team-motivation
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16683276
CÓDIGO DE COMPRA: 529de781-a5dc-45e5-99d5-217cf10ccd40

envatomarket

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE**.
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	Pressmaster
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Team Motivation
Item URL:	https://videohive.net/item/team-motivation/16683276
Item ID:	16683276
Item Purchase Code:	529de781-a5dc-45e5-99d5-217cf10ccd40
Purchase Date:	2017-09-14 20:03:10 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

64. Además, Leobardo Cisneros González señala que la licencia no describe a detalle las edades de los modelos, pero que, al adquirirla la empresa autoriza el uso de la imagen en cualquier forma, producto y para todos los medios (la licencia que se adquirió para estas imágenes comprende usos comerciales no exclusivos) tal y como lo detalla a continuación:

> Licencias de video.
> Nuestras Licencias de Medios de Video lo tienen cubierto para todas sus necesidades de secuencias de video, desde su promoción de YouTube que se volvió viral hasta la próxima película ganadora del Premio de la Academia. Nuestra licencia de medios de video (uso único) le permite usar una pieza de material de archivo de video o gráficos en movimiento en un producto final (como sugiere el nombre de la licencia), pero con nuestra licencia de medios de video (usos múltiples) puede usar la metraje en un número ilimitado de productos finales y con diferentes clientes.

La licencia incluye el derecho a utilizar el articulo a través de la comunicación al público (interpretación), transmisión, exhibición, distribución y reproducción

65. **Documental pública.** Acta circunstanciada emitida por la autoridad instructora, en la que se hizo constar el contenido de las ligas electrónicas aportadas por Leobardo Cisneros González[5].

66. **Documental pública.** Acta circunstanciada emitida por la autoridad instructora, en la que se hizo constar el contenido del material audiovisual aportado por el partido político Encuentro Social Hidalgo, en la que se encuentra el consentimiento de un niño[6].

2. VALORACIÓN PROBATORIA

67. Las actas circunstanciadas instrumentadas por la autoridad instructora, así como las constancias y discos que aporta y el monitoreo proporcionado por la Dirección de Prerrogativas[7], constituyen **documentales públicas** con pleno valor probatorio, al ser emitidas por las autoridades electorales federales en ejercicio de sus funciones y no estar contradichas por elemento alguno, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

68. Por otro lado, las **documentales privadas** tomando en consideración su propia y especial naturaleza, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio

[5] El contenido de la certificación será precisado en el **ANEXO UNO** de la presente resolución.
[6] El contenido del referido video será precisado en el **ANEXO DOS** del presente fallo.
[7] De conformidad con la jurisprudencia 24/2010, de rubro: MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.

de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461 párrafo 3, inciso b) y 462 párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

3. Hechos acreditados

69. Del análisis individual, y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

- **Existencia, contenido y difusión del promocional denunciado**

70. De las pruebas relacionadas en el apartado anterior, se tiene por acreditada la existencia del promocional denominado “TV ESH SECTORES 30” pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo para la etapa de intercampañas local del actual proceso electoral en la referida entidad federativa.

71. Asimismo, se tiene por acreditado a través del monitoreo aportado por la Dirección de prerrogativas que el promocional fue transmitido con un total de 113 impactos, durante el periodo del 4 al 10 de marzo.

72. Por otra parte, el contenido del promocional será expuesto en el apartado de fondo de esta sentencia, a efecto de ser analizado y con ello evitar reproducciones innecesarias.

- **Presentación de documentación de las personas que aparecen en el promocional denunciado**

73. En primer lugar, se tiene que, al momento de la presentación del promocional ante la Dirección de Prerrogativas, el partido político denunciado únicamente señaló que las imágenes se adquirieron a

través de la página Shutterstock por medio de la casa productora “Yelmo Film & Media”.

74. Ahora bien, se tiene acreditado que existe documentación relativa a consentimientos y credenciales de elector de las personas que se identifican a continuación dentro del promocional denunciado:

75. Asimismo, respecto a la siguiente imagen, el partido político otorgó un “formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada” o “formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado” firmado por los padres, así como por el niño. Además, adjuntó actas de nacimientos de las personas antes referidas y una identificación escolar del niño:

76. Por otra parte, se tiene por acreditado que Leobardo Cisneros González, adquirió las siguientes imágenes con las empresas Shutterstock, Inc y Envato Market (videohive) y obtuvo una licencia de uso:

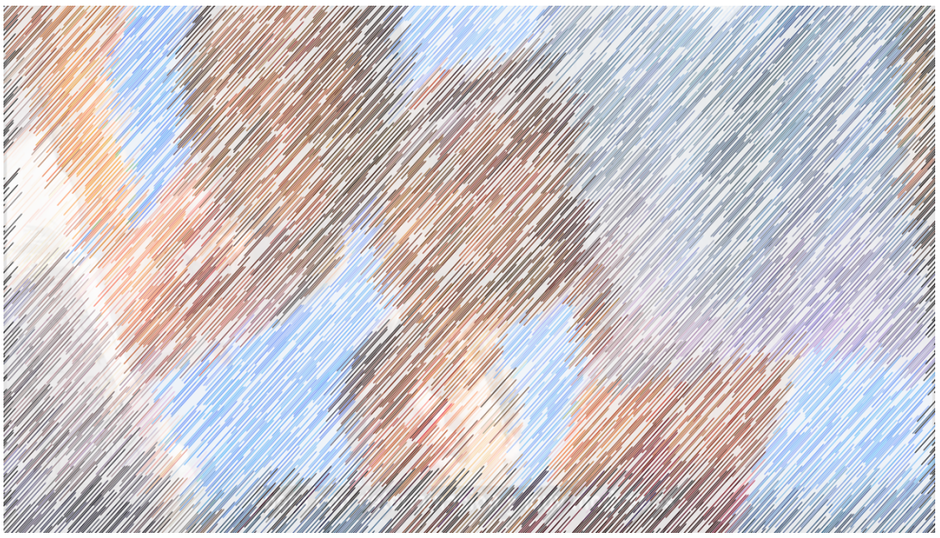

77. Lo anterior, derivado de una prestación de servicios profesionales que llevó a cabo en favor del partido político Encuentro Social Hidalgo, consistente en el diseño y elaboración de contenido multimedia, dentro de ellos los spots de televisión.

4. Análisis de la infracción denunciada

78. Una vez que han quedado acreditados los hechos, lo procedente ahora es analizar la conducta presuntamente infractora a la normativa electoral.

- **Marco normativo**

79. **Acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

80. Para llevar a cabo las encomiendas mencionadas, acorde a la Base III del invocado precepto constitucional, los partidos políticos nacionales tienen el derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas.

81. El artículo 159, párrafo 1 de la Ley Electoral, reitera el derecho al acceso a los medios de comunicación social de manera permanente

por parte de los partidos políticos, estableciendo en el párrafo 2, que los institutos políticos válidamente accederán a los tiempos del Estado en radio y televisión, a través de los espacios asignados por el INE.

82. En el mismo sentido, el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE, señala que los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a mensajes de radio y televisión, a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la Ley Electoral y el propio reglamento.

83. Finalmente, el artículo 37 párrafo 1, del reglamento invocado señala que, en ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna.

84. En ese orden de ideas, prevé que los partidos políticos y precandidatos, serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

85. **Interés superior de la niñez.** El artículo 3, párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño−y de la Niña−, establece que en todas las medidas que los involucren se deberá atender como consideración primordial el interés superior de la niñez.

86. Sobre lo anterior, el Comité de los Derechos del Niño −y de la Niña−de la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General 14 de 2013[8], sostuvo que el concepto del interés superior de la niñez implica tres vertientes:

[8] En adelante, Observación General 14, relacionada sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1 de la Convención

- **Un derecho sustantivo**: Que consiste en el derecho de la niñez a que su interés superior sea valorado y tomado como de fundamental protección cuando diversos intereses estén involucrados, con el objeto de alcanzar una decisión sobre la cuestión en juego. *En un derecho de aplicación inmediata*.
- **Un principio fundamental de interpretación legal**: Es decir, si una previsión legal está abierta a más de una interpretación, debe optarse por aquélla que ofrezca una protección más efectiva al interés superior de la niñez.
- **Una regla procesal**: Cuando se emita una decisión que podría afectar a la niñez o adolescencia, específico o en general a un grupo identificable o no identificable, el proceso para la toma de decisión debe incluir una evaluación del posible impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre la persona menor de edad involucrada.

87. Además, señala a dicho interés como un concepto dinámico[9] que debe evaluarse adecuadamente en cada contexto, cuyo objetivo es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención.

88. En ese sentido, aun cuando la persona sea muy pequeña o se encuentre en una situación vulnerable, tal circunstancia, no le priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior.

---

de los Derechos del Niño), aprobada en el 62º período de sesiones el catorce de enero de dos mil trece.

[9] "En el entendido de que no es un concepto nuevo, sino que ya se consagraba en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979".

89. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado[10].

90. Así, del contenido en el artículo 1 de la Constitución, se desprende que el Estado Mexicano a través de sus autoridades y, específicamente, a los tribunales, está constreñido a tener como consideración primordial el respeto al interés superior de la niñez como principio potenciador de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar su protección y efectividad.

91. Principio que es recogido en los artículos 4, párrafo 9, de la Constitución; 2, fracción III, 6, fracción I y 18, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al establecer como obligación primordial tomar en cuenta el interés superior de la niñez, mismo que deberá prevalecer en todas aquellas decisiones que les involucren.

92. En esa tesitura, acorde con el Protocolo de actuación de quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes[11], el interés superior de la niñez tiene las siguientes implicaciones:

- Coloca en plena satisfacción de los derechos de la niñez como parámetro y fin en sí mismo;
- Define la obligación del Estado respecto del menor, y
- Orienta decisiones que protegen los derechos de la niñez.

[10] Artículo 19.
[11] Emitido por la Suprema Corte y consultable en el la liga de internet: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/protocolos-de-actuacion.

93. De esa manera, en la jurisprudencia de la Suprema Corte el interés superior de la niñez es un concepto complejo, al ser: *i)* un derecho sustantivo; *ii)* un principio jurídico interpretativo fundamental; y *iii)* una norma de procedimiento, lo que exige que cualquier medida que los involucre, su interés superior deberá ser la consideración primordial, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas[12].

94. Por ello, la Suprema Corte ha establecido que:

- Para la determinación en concreto del interés superior de la niñez, se debe atender a sus deseos, sentimientos y opiniones, siempre que sean compatibles con sus necesidades vitales y deben ser interpretados de acuerdo a su personal madurez o discernimiento[13].
- En situación de riesgo, es suficiente que se estime una afectación a sus derechos y, ante ello, adoptarse las medidas que resulten más benéficas para la protección de los infantes[14].

95. **Aparición de niñas, niños y adolescentes en la propaganda electoral.** Si bien el contenido de la propaganda difundida por los partidos políticos está amparado por la libertad de expresión[15], ello no

---

[12] Consúltese la tesis aislada 2a. CXLI/2016 de la Segunda Sala de rubro: DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. Los criterios de la Suprema Corte que a lo largo de esta sentencia se citen, podrán consultarse en www.scjn.gob.mx.

[13] Véase Jurisprudencia 1ª./J 44/2014 (10ª) de rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS, así como las tesis 1a. CCCLXXIX/2015 (10a.) de rubro INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO, ambas de la Primera Sala.

[14] Véase la tesis aislada 1ª. CVIII/2014 (10ª) de la Primera Sala de rubro: “DERECHOS DE LOS NIÑOS. BASTA CON QUE SE COLOQUEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA QUE SE VEAN AFECTADOS.

[15] Así lo sostuvo la Sala Superior en la jurisprudencia 11/2008 de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.

implica que dicha libertad sea absoluta, dado que tiene límites vinculados con la dignidad o la reputación de las personas y los derechos de terceros, incluyendo, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero, de la Constitución, así como 19, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

96. Destaca de estos preceptos constitucionales y convencionales una limitación coincidente, esto es, el respeto a los derechos de terceras personas, incluyendo los de la niñez[16].

97. Ahora bien, los Lineamientos[17] ─cuya última modificación entró en vigor a partir del siete de noviembre de dos mil diecinueve─ tienen como objetivo establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan directa o incidentalmente en la propaganda “político-electoral”.

98. En ese sentido, quienes tienen la obligación de observar los Lineamientos[18] deben ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio y televisión, entre otros, toda vez que:

---

[16] Cuya protección se encuentra expresamente ordenada en el artículo 4 de la Constitución.
[17] Emitidos por el INE en cumplimiento a las sentencia SUP-REP-60/2016 y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Superior y de la Sala Especializada, y modificados mediante el acuerdo INE/CG481/2019 en los que se instrumentalizaron medidas orientadas a prevenir violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la normativa de rango constitucional que incluye la derivada de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y tomando en consideración que la facultad reglamentaria de su Consejo General.
[18] Partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes, así como en los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a una de las personas o entidades mencionadas, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión.

- Pueden aparecer de manera directa e incidental en la propaganda[19].
- El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio y/o cualquier otro elemento relacionado, debe evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o *bullying*, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés de quien recibe el mensaje, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de las niñas, niños y adolescentes.
- En relación a los "*Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en la propaganda político-electoral*", se precisan dos requisitos fundamentales: **i)** consentimiento por escrito de la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, tutor o tutora, o de la autoridad que deba suplirles[20]; y **ii)** opinión informada.
- Cuando se utilice la imagen, voz o cualquier otro dato que les haga identificables, se deberá proporcionar la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos respecto de su aparición en la propaganda político electoral.
- Finalmente, se señala que, cuando la aparición sea incidental y ante la falta de consentimientos, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, voz o cualquier otro dato que le haga identificable, garantizando la máxima protección de su dignidad y derechos.

99. Se destaca que si la niña, niño o adolescente expresa su negativa a participar, su voluntad será atendida y respetada; además, que los

[19] Numeral 5 de los Lineamientos.
[20] En los lineamientos también se refiere que los padres deberán otorgar su consentimiento de manera individual para que sea videograbada la explicación que se le practique al niño, niña o adolescente respecto a su participación en un promocional de corte político-electoral.

sujetos obligados deben conservar la documentación recabada durante el tiempo exigido por la normativa de archivos y que se deberá proporcionar a la madre, padre, tutor o tutora o quien ostente la patria potestad, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

100. **CASO CONCRETO.** Para efectos del estudio de fondo del presente asunto, es necesario recordar que se analizará si el partido político Encuentro Social Hidalgo vulneró el interés superior de la niñez, lo anterior, derivado de la difusión del promocional denominado “TV ESH SECTORES 30”.

101. Al respecto, este órgano jurisdiccional considera necesario, en primer momento, abordar el estudio del promocional denunciado, para enseguida analizar la infracción materia del presente procedimiento.

102. Así, del contenido del promocional pautado por el partido político Encuentro Social Hidalgo en lo que interesa destacar, se tiene lo siguiente:

IMÁGENES REPRESENTATIVAS

IMÁGENES REPRESENTATIVAS

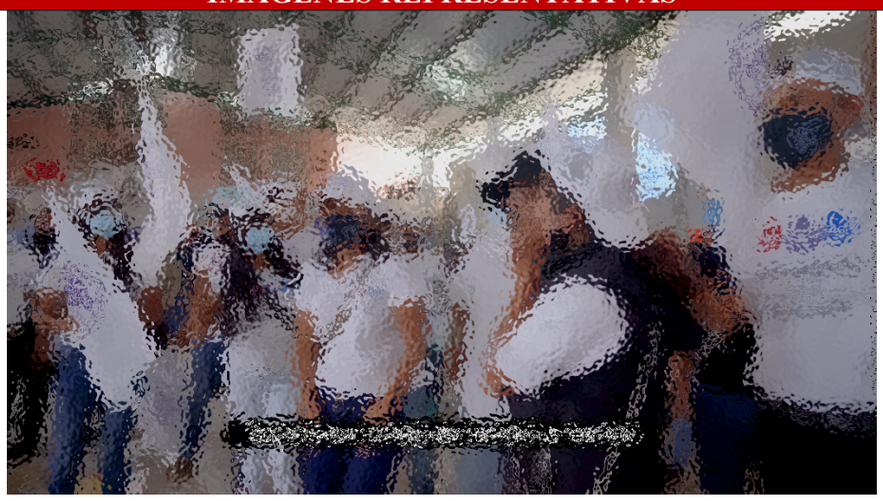

IMÁGENES REPRESENTATIVAS

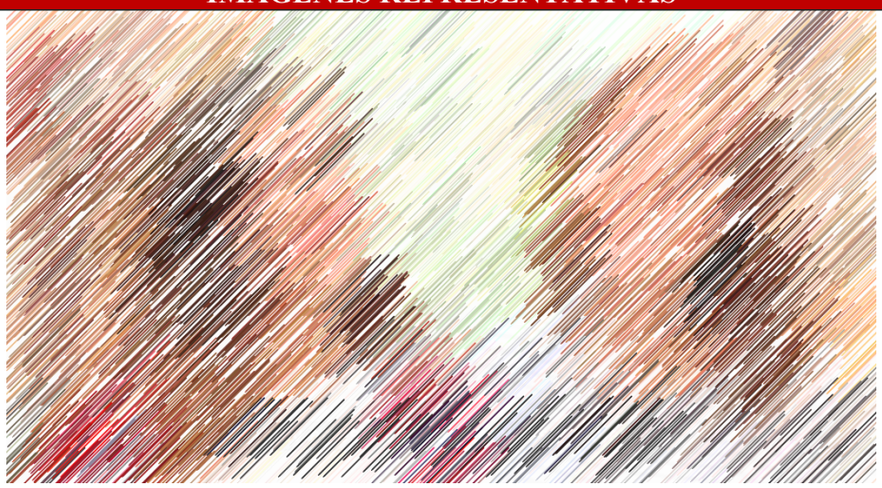

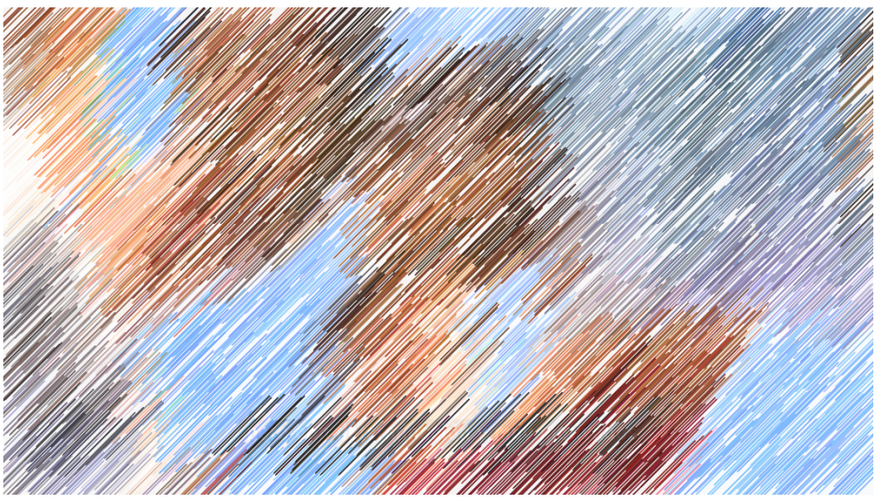

AUDIO

AUDIO
Voz en off hombre: *Somos Encuentro Social Hidalgo, y estamos convencidos que el trabajo con la ciudadanía y la pasión por lo que hacemos nos da la fuerza y liderazgo que hemos logrado.* *Seguiremos trabajando hombro a hombro con sectores como: La juventud, la familia, adultos mayores, personas con discapacidad y muy en especial con hombres y mujeres.* *Sabemos que hay retos que enfrentar, pero con determinación y muy motivados, estamos seguros que: ¡Sí se puede!* *Encuentro Social Hidalgo, el partido que encuentra soluciones.*

- **Supuestos en donde el partido político si presentó documentación**

103. Al respecto, esta Sala Especializada estima que es **inexistente** la infracción denunciada, respecto de las siguientes imágenes:

104. Respecto esta imagen, el partido político denunciado presentó un escrito de consentimiento emitido por la persona que aparece en el promocional, así como copia de la credencial de elector. Elementos con los cuales esta Sala Especializada puede concluir que la persona que aparece en esta imagen es mayor de edad. Por tanto, no le resultan aplicables los lineamientos en la materia.

105. Respecto de esta imagen, el partido político denunciado adjuntó diversos escritos de consentimientos emitidos por las personas que aparecen en el promocional de análisis, adjuntando copias de credencial de elector. Con tales elementos esta Sala Especializada puede concluir que las personas que aparecen en esta imagen son mayores de edad. En ese sentido, no resultan aplicables los lineamientos en la materia.

- **Supuesto en donde el partido político presentó documentación, pero no cumplió a cabalidad con lo establecido en los lineamientos en la materia**

106. En este apartado, cabe recordar que en relación a los "*Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en la propaganda político-electoral*", se precisan dos requisitos fundamentales: ***i)*** el consentimiento por escrito de la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, tutor o tutora, o de la autoridad que deba suplirles. Además, de su consentimiento para que sea videograbada la explicación que se le debe realizar a la niña, niño o adolescente respecto al alcance de su participación en el spot; y **ii)** la opinión informada de la niña, niño o adolescente.

107. Ahora bien, respecto a la siguiente imagen se tiene la siguiente documentación:

- El partido político adjuntó un “formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada” o “formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado” firmados por la mamá y el papá, así como por el niño. Además, adjuntó identificaciones de los padres, así como del niño (copias de actas de nacimiento, así como identificación escolar del niño).

- Aunado a lo anterior, el partido político presentó una videograbación en donde se le explica al niño sobre su participación en el promocional denunciado y se puede observar que el mismo da su consentimiento para participar.

108. Tomando en consideración lo antes narrado, esta Sala Especializada estima declarar la existencia de la infracción respecto de esta imagen, lo anterior, porque el partido político no cumplió a cabalidad con lo establecido en los lineamientos en la materia, es decir, omitió presentar el consentimiento por escrito de la madre y el padre, o de

quien ejerza la patria potestad, tutor o tutora, o de la autoridad que deba suplirles.

109. Así, no pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que si bien el partido político presento un “formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructura” o “formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado”, lo cierto es que, los referidos lineamientos en la materia mencionan que, por regla general, en todo caso se deberá otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión., situación que no sucedió en el presente caso.

110. Es decir, se le sanciona al partido político por no otorgar el consentimiento de quien o quienes ejercen la patria potestad o el tutor del niño, ya que en el presente caso únicamente se presentó un documento con el cual no se puede avalar tal consentimiento, al tratarse de un formato de autorización para que le realizaran una entrevista al menor de edad.

111. Además, cabe precisar que no se observa que se haya difuminado la imagen del niño.[21]

112. De ahí que esta Sala Especializada estime declarar la existencia de la infracción denunciada respecto a esta imagen.

[21] El hecho de que los niños, niñas y adolescentes utilicen cubrebocas en los promocionales de los partidos políticos, no los exime de responsabilidad ante los lineamientos en la materia, por lo que deberán de presentar la documentación atinente o de ser el caso difuminar su imagen.

- **Supuestos en donde el partido político no presentó documentación y argumentó que las imágenes fueron adquiridas por un tercero a través de páginas electrónicas**

113. Al respecto, esta Sala Especializada estima que es **inexistente** la infracción denunciada, respecto de la siguiente imagen:

114. Lo anterior, al no ser plenamente identificable el rostro de la persona que aparece en el promocional denunciado.

115. Ahora bien, respecto de las siguientes imágenes este órgano jurisdiccional estima que se **acredita** la infracción denunciada, de conformidad con los siguientes razonamientos:

116. Respecto a esta imagen se tiene un grado de razonabilidad y convicción respecto a que se trata de adolescentes dado que en esta parte del promocional se hace referencia a ellos como “Juventud”, además al observar el certificado o la licencia de uso de tal imagen, se observa lo siguiente:

market

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE**.
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	Pressmaster
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Teens at library
Item URL:	https://videohive.net/item/teens-at-library/933796
Item ID:	933796
Item Purchase Code:	a6ad29b5-cf3d-452c-9e96-e7969723dcae
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:29 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

117. Esto es, el propio autor es quien hace referencia a adolescentes en la imagen.

118. Respecto a esta imagen se tiene un grado de razonabilidad respecto a que se trata de adolescentes dado que, al observar el certificado o la licencia de uso de tal imagen, se observa lo siguiente:

LICENCIA:

envatomarket

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE**.
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	kotlyarn
Licensee:	LEOBARDO CISNEROS (XELMO)
Item Title:	Air-kissing Long-haired Teen Girls
Item URL:	https://videohive.net/item/air-kissing-longhaired-teen-girls/12939857
Item ID:	12939857
Item Purchase Code:	4be3f45c-b20c-41c1-b38b-3ca05e605d7a
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:37 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

119. Esto es, el propio autor es quien hace referencia a adolescentes en la imagen.

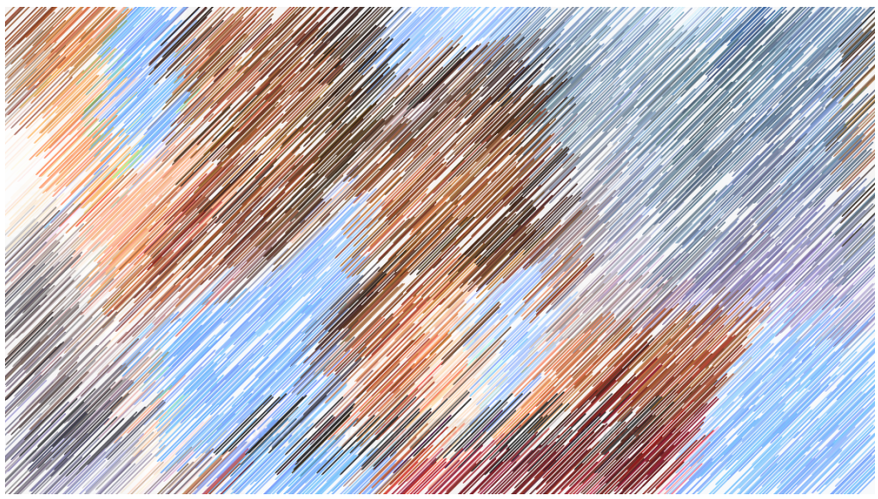

120. Respecto a esta imagen se tiene un grado de razonabilidad respecto a que se trata de adolescentes dado que, al observar el certificado o la licencia de uso de tal imagen, se observa lo siguiente:

market

License Certificate

This document certifies the purchase of the following license: **VIDEO MEDIA (SINGLE USE) LICENSE**.
Details of the license can be accessed from your downloads page.

Licensor's Author Username:	HyperStocker
Licensee:	LEONARDO CISNEROS / YELMO
Item Title:	Young People Circling Holding Arms
Item URL:	https://videohive.net/item/young-people-circling-holding-arms/18480192
Item ID:	18480192
Item Purchase Code:	2ccb22da-db1f-4c65-ade5-9825f35b5bf6
Purchase Date:	2017-09-14 01:57:42 UTC

For any queries related to this document or license please contact Envato Support via **https://help.market.envato.com**

Envato Pty Ltd (ABN 11 119 159 741)
PO Box 16122, Collins Street West, VIC 8007, Australia

THIS IS NOT A TAX RECEIPT OR INVOICE

121. Esto es, el propio autor es quien hace referencia a adolescentes (jóvenes) en la imagen.

122. Tomando en cuenta lo anterior, cabe precisar que conforme a los “Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales”, es el partido político quien al utilizar una imagen en un promocional, tiene la obligación de presentar la opinión y el consentimiento informado de adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión.

123. En esta lógica, es de resaltar lo establecido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-95/2019, en donde se consideró que en estos casos (aparición de adolescentes en propaganda político-electoral) se debe atender la edad, madurez intelectual y circunstancia particular del adolescente, en el sentido de que los sujetos obligados ante los lineamientos pueden ponderar la forma de hacer evidente la opinión de las personas que aparezcan en sus promocionales.

124. Es decir, pueden existir otros elementos de prueba por los cuales se pueda tener certeza de que se cumplió con el deber de informarle y éste tuvo la capacidad de discernir y comprender el alcance del mismo, ya que no se debe considerar la videograbación que establecen los lineamientos como el único elemento por el cual se pueda tener certeza de tal acto.

125. Sin embargo, de la revisión de las constancias que obran en el expediente, se tiene que el partido político denunciado no aportó pruebas alguna al respecto. Esto es, en el presente asunto no se adjuntó prueba alguna que sirva para acreditar el otorgamiento del consentimiento de las referidas personas, o documentación con cual pudieran acreditar la mayoría de edad de las mismas, más aun tratándose de una aparición directa, ya que tales imágenes forman parte central de la propaganda denunciada. Por tal hecho, es que este órgano jurisdiccional estima declarar la existencia de la infracción denunciada[22].

126. Lo anterior, se considera así porque de conformidad con el marco constitucional, convencional y jurisprudencial previamente expuesto en este fallo, los partidos políticos solamente pueden incluir imágenes de adolescentes en su propaganda, cuando medie consentimiento y opinión informada de éstos, o bien, deberán difuminar su imagen de manera que no sean identificables, situación que tampoco sucedió en el presente caso. Resaltando que, esta obligación tiene como finalidad primordial salvaguardar a los adolescentes ante cualquier riesgo de afectación o manejo directo de su imagen, nombre, datos o referencias que permitan su identificación.

---

[22] Es decir, tomando en consideraciones los parámetros constitucionales, convencionales y reglamentarios en la materia citados en la presente resolución, es el partido político denunciado quien, al insertar imágenes de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral se encuentra obligado a presentar la documentación que acredite en el caso particular el otorgamiento del consentimiento de los adolescentes para aparecer en la referida propaganda, o documentación con cual pudieran acreditar la mayoría de edad.

127. Refuerza a los párrafos que anteceden, lo establecido por la Sala Superior en la jurisprudencia 20/2019 de rubro: PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN, en donde se consideró que en la propaganda político-electoral, independientemente si es de manera directa o incidental la forma en que aparezcan menores de dieciocho años de edad, el partido político deberá recabar por escrito el referido consentimiento, y en caso de que no cuente con el mismo, deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad.

128. Por lo que, como ya se mencionó aun y cuando no contaran con la documentación antes referida, el partido político denunciado debió haber difuminado las imágenes mencionadas con la finalidad de no hacer reconocible la identidad de las personas que ahí se observan, lo anterior, con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, y que los partidos políticos ajusten su conducta a la normativa aplicable sobre la difusión de la propaganda político-electoral donde aparecen niñas, niños y adolescentes.

129. Por último, no pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que el partido político mencionó que las imágenes antes referidas fueron adquiridas por un tercero a través de páginas de internet y que las mismas cuentan con una presunción de consentimiento, en términos de uso y licencias otorgadas por la página electrónica, sin embargo, el hecho de que el partido político no haya confeccionado o adquirido la imagen por sí misma, no lo releva de la obligación constitucional y convencional de salvaguardar el interés superior de los adolescentes que aparecen en su propaganda política electoral.

130. Lo anterior, porque el partido político denunciado se vuelve sujeto de responsabilidad desde el momento en que decide insertar las referidas imágenes en su promocional de televisión.

131. Por ello, con independencia del régimen en materia de licencias, presunciones de consentimientos, autorizaciones de uso de imagen, derechos de autor, entre otras cuestiones que tengan y posean las imágenes antes referidas, lo cierto es que el partido denunciado al utilizarlas dentro de su prerrogativa de acceso a televisión tenía la obligación de sujetarse a las exigencias constitucionales y convencionales aplicables, a efecto de resguardar el interés superior de la niñez[23].

132. Esto es, el partido político Encuentro Social Hidalgo se encontraba obligado a presentar la documentación ateniente o difuminar y/o hacer irreconocible la imagen de las personas en cuestión, a fin de salvaguardar su imagen y por ende su derecho a la intimidad.

133. Por tanto, esta Sala Especializada considera que se vulneró el interés superior de la niñez y, por ende, se actualiza la infracción que se denuncia, atribuida al partido político Encuentro Social Hidalgo.

134. Es necesario mencionar que, si el partido político de nueva cuenta solicita el pautado del promocional “TV ESH SECTORES 30” en su versión de televisión, se deberá observar la normatividad emitida por el INE, para efecto de incluir a niñas, niños y adolescentes en la propaganda política y electoral.

---

[23] Es decir, las licencias presentadas por el partido político denunciado, de ninguna manera pueden sustituir los lineamientos y las obligaciones que tienen los partidos políticos en la materia, ya que lo que se busca proteger con tal instrumento es que no se vulneren bajo ninguna circunstancia los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos aparezcan en propaganda político-electoral.

135. **SEXTA. CALIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**. La Sala Superior ha determinado que para calificar una infracción se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a) La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
b) Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
c) El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
d) Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

136. Lo anterior, permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: **levísima, leve o grave**, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.

137. En esta misma línea, el artículo 458, párrafo 5[24] de la Ley Electoral dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se

[24] **Artículo 458.**
(…)
5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:
a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

138. Adicionalmente, es menester precisar que cuando se establezcan topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

139. En ese sentido, el artículo 456, párrafo 1, inciso a) de la Ley Electoral, prevé para los partidos políticos, la imposición de una sanción que va desde una amonestación pública hasta la cancelación de su registro como partido, dependiendo de la gravedad de la infracción.

140. Con base en estas consideraciones generales, se determinará la calificación de la infracción cometida por el partido político Encuentro Social Hidalgo**,** de conformidad a lo siguiente.

141. Como ya se mencionó, para determinar la sanción a imponer, se deberán tomar en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, establecidas en el artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral, conforme a los elementos siguientes:

142. **Bien jurídico tutelado.** Las normas que se violentaron en el presente asunto tienen por finalidad salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a través de la prerrogativa en televisión a que tienen derecho los partidos políticos, de ahí que en el presente caso se inobservaron las exigencias reglamentarias relativas a su protección.

---

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

143. Aunado a lo anterior, se vulneraron los derechos a la imagen, honor, vida privada e integridad de las personas que aparecen en el promocional.

144. **Singularidad o pluralidad de las faltas.** La comisión u omisión de la conducta señalada no puede considerarse como una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues se trata de una sola infracción (uso indebido de la pauta derivado de la vulneración al interés superior de la niñez).

145. **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:**

- **Modo.** La irregularidad consistió en la utilización de imágenes de adolescentes por parte del partido político Encuentro Social Hidalgo sin acatar a cabalidad los “Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales”, los cuales tutelan el interés superior de la niñez.
- **Tiempo.** De acuerdo con el informe de la Dirección de Prerrogativas se detectaron un total de 113 impactos, difundidos del cuatro al diez de marzo, en la pauta correspondiente al periodo de intercampaña del Estado de Hidalgo.
- **Lugar.** La difusión del promocional se constató en diversas emisoras de televisión en el Estado de Hidalgo.

146. **Condiciones externas y medios de ejecución.** La difusión de los promocionales se realizó en el contexto del desarrollo del periodo de intercampaña en el Estado de Hidalgo, a través del uso de la prerrogativa de radio y televisión asignada al partido político denunciado.

147. **Beneficio o lucro.** De las constancias que obran en el expediente no puede estimarse que el partido político haya tenido un beneficio o un lucro cuantificable con la realización de la conducta sancionada.

148. **Intencionalidad.** La conducta es de carácter intencional, ya que las imágenes de los adolescentes aparecieron en promocionales pautados como prerrogativa de un partido político, aunado a que el partido tenía pleno conocimiento de su contenido, lo cual permite concluir su plena voluntad de difundir la imagen de las referidas personas, sin que existiera la documentación exigida para poder transmitirla.

149. **Reincidencia.** De conformidad con el artículo 458, párrafo 6, de la Ley Electoral, se considerará reincidente, quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora; circunstancia que no acontece en el presente asunto.

150. **Gravedad de la responsabilidad.** Por todas las razones expuestas, esta Sala Especializada estima que la infracción en que incurrió el partido político denunciado debe ser considerada como de **gravedad ordinaria.**

151. **Sanción.** Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el bien jurídico protegido y los efectos de la misma, la conducta desplegada por el sujeto responsable, las circunstancias particulares del caso, así como la finalidad de las sanciones, entre ellas, la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida, es que se determina procedente imponer al partido político infractor, la sanción prevista en el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley Electoral, consistente en **una multa.**

152. Lo anterior, porque se busca visibilizar y hacer conciencia en el partido político sobre la clase de cuidados reforzados que debe tener cuando decida incluir en sus spots niñas, niños y adolescentes, en atención a que estamos frente a temas de especial trascendencia como el desarrollo y ejercicio pleno de los derechos de la infancia y adolescencia.

153. En ese tenor, se estima que lo procedente es fijar una sanción de conformidad el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley Electoral, por lo tanto, se impone al partido político Encuentro Social Hidalgo la sanción consistente en **una multa de 1250 UMAS (Mil doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización)**[25]**,** equivalente a **$112,025.00 (Ciento doce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

154. Lo anterior es así, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares del incumplimiento, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro.

155. Ello, porque para esta Sala Especializada, la referida sanción es acorde con la gravedad de la infracción acreditada, en razón de que con la conducta irregular desplegada vulnero el interés superior de la niñez.

156. **Capacidad económica.** Se toma en consideración la información establecida en el “ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN

[25] En el presente asunto se tomará en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año dos mil veintiuno, cuyo valor se publicó el ocho de enero en el Diario Oficial de la Federación y entro en vigor el primero de febrero, correspondiente a $89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) pesos mexicanos. Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.

PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021", misma que se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/13122020/IEEHCG3522020.pdf[26].

157. De tal información se tiene que el partido político Encuentro Social Hidalgo recibirá la cantidad de **$12,775,382.72 (Doce millones setecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)** por concepto de financiamiento anual para actividades ordinarias.

158. Por tanto, se considera que no es excesiva ni desproporcionada la multa impuesta, pues el partido político antes mencionado está en posibilidad de pagarla, ya que equivale al 0.88% de su financiamiento anual.

159. Así, el partido político Encuentro Social Hidalgo está en posibilidad de pagar la sanción económica que por esta vía se impone, además de que la sanción es proporcional a la falta cometida y a la capacidad económica del sujeto infractor, por lo que se estima que puede generar un efecto inhibitorio.

160. Además, de que la sanción es proporcional a la falta cometida y toma en consideración las condiciones socioeconómicas del sujeto

[26] Lo anterior se invoca como un hecho público y notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio emitido en la tesis I.3º.C.35K de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373.

infractor, por lo que se estima que, sin resultar excesiva, puede generar un efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares.

161. **Forma de pago de la sanción.** A efecto de dar cumplimiento a la sanción impuesta, se vincula al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que descuente al partido político Encuentro Social Hidalgo la cantidad de la multa impuesta de su ministración bajo el concepto de actividades ordinarias permanentes, una vez que quede firme esta sentencia, en los términos de la legislación aplicable, por lo que debe notificarse a esa autoridad la presente sentencia.

162. En ese sentido se requiere a dicha autoridad, para que, dentro de los **cinco días hábiles posteriores,** informe sobre el cobro de la multa o en su caso informe las acciones tomadas en su defecto.

163. **Catálogo de Sujetos Sancionados.** Para una mayor publicidad de las sanciones que se imponen el presente procedimiento, la presente ejecutoria deberá publicarse, en su oportunidad, en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el apartado relativo al Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

164. **Medidas de reparación.** El párrafo tercero del artículo 1° Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos atendiendo a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que deberán prevenir, investigar, **sancionar y reparar las violaciones** a los derechos fundamentales, en términos de ley que, en el caso, primordialmente **atienden a la protección de la imagen, intimidad y libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.**

165. Por su parte, el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de adoptar las medidas legislativas o *de cualquier otro carácter* que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la misma contempla.

166. Así, el artículo 63.1 de la citada Convención, dispone de manera expresa que, ante la vulneración de los derechos y libertades que prevé dicho ordenamiento internacional, el Estado parte **debe reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado su vulneración.**

167. A partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de diez de junio de dos mil once, ese derecho convencional a una reparación integral o justa indemnización ante la vulneración a derechos fundamentales, se incorporó al ordenamiento jurídico mexicano[27].

168. La medida que generalmente se emplea para reparar los daños generados a derechos, es su *restitución* al estado en que se encontraban con anterioridad a dicha vulneración. No obstante, existen otras medidas tendentes a lograr una *reparación integral* cuando la restitución no sea posible, como las que enseguida se enuncian[28]:

- **Rehabilitación.** Busca facilitar a la víctima los mecanismos para hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones a derechos humanos.

---

[27] Tesis CXCIV/2012 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUEDÓ INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO A RAÍZ DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XII, tomo 1, septiembre 2012, pág. 522.

[28] Esta clasificación fue sostenida por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1028/2017 tomando como referente conceptual la Ley General de Víctimas y como marco de comparación internacional la Resolución de la ONU 60/147 de 16 de diciembre de 2005.

- **Compensación.** Se otorga a víctimas por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación a derechos humanos, atendiendo a las circunstancias del caso.
- **Medidas de satisfacción**. Tiene entre sus finalidades las de reintegrar la dignidad vida o memoria de las víctimas.
- **Medidas de no repetición**. Buscan que el hecho punible o la violación a derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

169. Al respecto, resulta importante considerar que, tratándose del juicio de *amparo*, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido[29] que su naturaleza se dirige a **garantizar la *restitución*** de los derechos vulnerados a las personas quejosas pero que, por regla general, dicho mecanismo de control constitucional no admite decretar medidas no pecuniarias de satisfacción o de no repetición, esencialmente porque Ley de Amparo no contempla fundamento legal para ello[30].

170. En el *ámbito electoral*, tanto el artículo 84, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como la Ley de Amparo, únicamente reconoce de manera

[29] Tesis LIII/2017 de rubro "MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POR REGLA GENERAL NO ES POSIBLE DECRETAR EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO MEDIDAS NO PECUNIARIAS DE SATISFACCIÓN O GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA REPARAR AQUELLAS", *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 42, tomo I, mayo 2017.

[30] No se debe perder de vista que la misma Sala ha señalado que la Ley de Amparo contempla diversas figuras que pueden clasificarse como garantías de no repetición como: el régimen de responsabilidades administrativas y penales por incumplimiento de las sentencias, la inaplicación al caso concreto de disposiciones normativas y la declaratoria general de inconstitucionalidad. Véase LV/2017 de rubro "REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AMPARO COMO *GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN*", *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 42, tomo I, mayo 2017, pág. 470. En este mismo sentido, pueden consultarse los votos emitidos por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dentro de los amparos en revisión 48/2016 y 706/2015 en los que da cuenta con una línea de precedentes en que la Sala ha determinado medidas de tutela a derechos que guardan similitud sustancial con las figuras descritas.

expresa a la *restitución* como la medida para resarcir vulneraciones a derechos político-electorales.

171. En atención a lo anterior, la Sala Superior de este Tribunal ha sostenido que el efecto directo de los juicios para la protección de derechos político-electorales de la ciudadanía debe ser la *restitución* de los derechos afectados; sin embargo, también ha definido que, ante el incumplimiento de las sentencias emitidas en dichos juicios, se deben aplicar todas las medidas necesarias para lograr la *reparación integral* de los daños ocasionados a los derechos[31], **obligación que hizo extensiva a todas las Salas de este Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia**[32]**.**

172. De lo expuesto, se observa que tanto el juicio de amparo como el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, atienden a una lógica predominante, aunque no exclusiva, de tutela de derechos individuales, por lo que la medida que generalmente se emplea para reparar derechos en los mismos, es de carácter *restitutivo*.

173. Por lo anterior, las medidas de reparación integral que se dictan en la presente sentencia tienen por objeto garantizar que las violaciones que se realizaron de manera directa al derecho al interés superior de la niñez, así como a su **intimidad, libre desarrollo e imagen**, **no vuelvan a ocurrir**.

174. En la especie podemos observar que el partido político manifestó que las imágenes denunciadas fueron adquiridas por un tercero a través de páginas de internet y que las mismas cuentan con una presunción de consentimiento, en términos de uso y licencias otorgadas por la

---

[31] Sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1028/2017.
[32] Tesis VII/2019 de rubro “MEDIDAS DE REPRACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”.

página electrónica, lo que releva una ausencia de conocimiento tanto de los “Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales” del INE, como de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

175. En ese sentido, se considera que además de la presente sentencia, para evitar que el partido vuelva a incurrir en las conductas infractoras, y en consecuencia evitar que se vulnere nuevamente el interés superior de la infancia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, resulta indispensable que las personas que participan directamente en la elaboración y aprobación de promocionales dentro del partido, conozcan y sean sensibles a los derechos de las y los infantes.

176. De modo que, como **medida de no repetición**, se instruye al partido político para que realice un curso, cuyo costo estará a su cargo, en materia de interés superior de la niñez, junto con las personas que participan directamente en la elaboración y aprobación de promocionales dentro del partido.

177. El curso deberá encontrarse orientado a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual en el **ANEXO TRES** de esta sentencia se señalan algunos cursos optativos, más no limitativos, que pueden ser considerados para que el partido denunciado implemente acciones complementarias tendentes a la tutela de los derechos cuya vulneración se busca reparar.

178. A partir de lo anterior, el partido deberá informar a esta Sala Regional Especializada, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes contados a partir de la notificación de la presente determinación, los nombres de las personas que tomarán el curso, así como el curso que llevarán a cabo y la institución con sus datos de localización, remitiendo las constancias de su acreditación una vez concluido.

179. Por otra parte, se considera que en virtud de que en el presente asunto se acreditó una vulneración al interés superior de la niñez, en detrimento de adolescentes, resulta indispensable la difusión de la sentencia, a efecto de que la misma tenga un mayor alcance y se permita que la ciudadanía, y, en este caso las y los infantes, conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, lo que permite a su vez garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos. Así, resulta pertinente la **difusión de una síntesis ciudadana de la presente sentencia.**

180. Para ello, el partido denunciado deberá difundir por un periodo de treinta días naturales consecutivos en su sitio oficial de internet y en sus estrados físicos y electrónicos, así como en sus redes sociales oficiales, la síntesis que se encuentra elaborado por esta Sala Especializada en el **ANEXO CUATRO**[33], en un lenguaje incluyente que explica las causas de la presente sentencia.

181. Lo anterior, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente determinación e informarse a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra.

182. **Vista a la autoridad instructora.** Del monitoreo realizado por la Dirección de Prerrogativas, se advierte un posible incumplimiento al acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-43/2021. En ese sentido, **lo procedente es dar vista a la autoridad instructora** para que, de considerarlo pertinente, realice las investigaciones necesarias y, con base en los elementos que obtenga, iniciar o no un procedimiento especial sancionador.

---

[33] Extracto que forma parte integral del presente fallo.

183. Para dar cumplimiento a lo anterior, al notificar el presente fallo, deberá adjuntarse en medio magnético, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa.

184. **Formato de lectura fácil a menor de edad.** Finalmente, esta Sala Especializada deberá elaborar una versión de la presente sentencia en formato de lectura fácil[34], a efecto de informar al niño la presente resolución[35].

185. Aunado a lo anterior, al ser el partido político quien otorgó la documentación de la padres, así como del niño, deberá entregarle el referido formato al menor de edad.

186. En ese sentido, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo de tres días después de que le sea notificada esta sentencia, sobre la entrega y lectura del referido formato al niño.

En atención a lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción consistente en el uso indebido de la pauta derivado de la vulneración al interés superior de la niñez atribuible al partido político Encuentro Social Hidalgo, por lo que se le impone una sanción consistente en una multa y se le vincula para atender los efectos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta al partido político Encuentro Social Hidalgo, en los términos precisados en la presente resolución.

---

[34] Tal formato obra en el **ANEXO CINCO** de la presente resolución, el cual deberá ir en sobre cerrado al contar con información confidencial.
[35] Deberá ser notificado en el domicilio de los padres que se señala en el acta de nacimiento del niño, el cual obra en el presente expediente.

TERCERO. Elabórese una versión de la presente sentencia en formato de lectura fácil, a efecto de informar al niño la presente resolución.

CUARTO. Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón. ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO UNO

- https://www.shutterstock.com/es/terms

1. Aceptación de los Términos

1. *Usted acepta regirse por los términos y condiciones estipulados a continuación, así como por cualesquiera términos modificados o adicionales que Shutterstock, Inc. («Shutterstock») publique oportunamente (en forma colectiva, los «Términos de Uso»).* ***Si no está de acuerdo con todos los términos y condiciones que constituyen los Términos de Uso, no entre o use este Sitio.***
2. *Shutterstock puede modificar estos Términos de Uso oportunamente. El hecho de ingresar de forma continua y hacer uso del Sitio se entiende como su aceptación de estos cambios. Su acceso y uso de nuestro Sitio estará sujeto a la versión vigente de los Términos de Uso, las reglas y las normas especificados en el Sitio en el momento de dicho uso. Revise el enlace de los «Términos de Uso» en la página de inicio de Shutterstock.com de vez en cuando para ver las versiones actualizadas de los mismos. Si no cumple con alguno de los Términos de Uso, su licencia para acceder o usar este Sitio terminará de forma automática.*

Propiedad intelectual; licencia limitada para los usuarios

1. *Sujeto a su cumplimiento con estos Términos de Uso, cualquier acuerdo de licencia aplicable con Shutterstock y la ley, puede acceder al Sitio y usarlo. Shutterstock sigue siendo el propietario exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses sobre el Sitio y se reserva todos los derechos no otorgados expresamente en virtud de estos Términos de Uso. Shutterstock puede modificar, remplazar o discontinuar el Sitio o cualquier parte de este en cualquier momento, por cualquier motivo y con o sin aviso, a discreción exclusiva de Shutterstock. Shutterstock brinda el Sitio "en su condición actual" y "en la disponibilidad actual".*
2. *Todo el contenido de este Sitio, incluso, a modo de ejemplo, Imágenes, Videos, Música y metadatos relacionados (denominados colectivamente el «Contenido de Shutterstock»), así como la selección y disposición del Contenido de Shutterstock, están protegidos por derechos de autor, marcas comerciales, patentes, secretos comerciales y otras leyes y tratados de propiedad intelectual. Cualquier uso no autorizado del cualquier Contenido de Shutterstock viola tales leyes y estos Términos de Uso. A menos que se establezca expresamente en el presente o en un acuerdo de licencia separado entre usted y Shutterstock, Shutterstock no concede ningún permiso explícito o implícito para usar el Sitio o cualquier Contenido de Shutterstock. Usted acepta no copiar, volver a publicar, elaborar, vincular a, descargar, transmitir, modificar, adaptar, crear trabajos derivados basados en alquilar, arrendar, prestar, vender, ceder, distribuir, mostrar, ejecutar, obtener licencia o sublicencia o realizar ingeniería inversa del Sitio o cualquier Contenido de Shutterstock. Además, usted acepta no usar minería de datos, robots o métodos similares de recolección y extracción de datos y/o imágenes en relación con el Sitio o el Contenido de Shutterstock.*
3. *A menos que firme un acuerdo de licencia con Shutterstock, no puede descargar, distribuir, mostrar y/o copiar ningún Contenido de Shutterstock.*
4. *Usted no puede retirar una marca de agua o aviso de copyright en el Contenido de Shutterstock.*

Marcas registradas de Shutterstock

1. *Para los propósitos de estos Términos de Servicio, el término «Marcas Registrada» abarca todas las marcas comerciales protegidas por principio legal o por registro, logos, marcas de servicio, nombres comerciales, nombres de dominios de Internet u otras indicaciones de origen utilizadas por Shutterstock ahora o en el futuro.*
2. *Ninguna disposición incluida en el presente documento le otorga o puede interpretarse como si le otorgara el derecho de usar cualquier marca registrada de Shutterstock, a menos que estos Términos de Uso lo concedan expresamente.*

3. *Usted conviene en no hacer uso de las marcas registradas de Shutterstock en ninguna forma que pudiera dañar, menospreciar o afectar de forma adversa dichas Marcas Registradas o a Shutterstock.*
4. *Usted acepta que no utilizará ningún medio de impugnación (por ejemplo, en un pleito legal o de otra forma), asistirá o animará a otras personas o entidades para oponerse o disputar la validez de las Marcas Registradas de Shutterstock o los derechos de éstas que estén reservados por Shutterstock.*
5. *Usted conviene en que no utilizará ninguna marca registrada de Shutterstock ni variantes de las mismas (incluyendo errores ortográficos), como el nombre de dominio o parte de un nombre de dominio, independientemente del nombre de dominio superior, o como metatag, palabra clave u otro tipo de código o dato de programación.*
6. *En ningún momento, usted podrá adoptar o usar, sin la previa autorización por escrito de Shutterstock, cualquier palabra o marca que sea similar o que pudiera ser confundida con las Marcas Registradas de Shutterstock.*
7. *El aspecto y estilo del sitio web de Shutterstock, incluyendo los encabezados de página, gráficos personalizados, botones con iconos y textos, se considera como identidad comercial y/o marca registrada o de servicio de Shutterstock y no puede ser copiado, imitado o usado, en todo o en parte, sin la autorización previa y por escrito de Shutterstock.*
8. *Todas las demás marcas registradas, nombres de productos y nombres de empresa o logotipos usados o que aparecen en la página web de Shutterstock son propiedad de sus respectivos propietarios. La referencia a cualquier producto, servicio, proceso o cualquier otro tipo de información, por nombre comercial, marca registrada, fabricante, proveedor no significa ni implica la asociación, recomendación o respaldo de ese producto por Shutterstock, a no ser que se manifieste expresamente.*
9. *Usted no puede utilizar la marca registrada, el logotipo, la Imagen u otro material gráfico propiedad de Shutterstock para vincular a la página web de Shutterstock sin el previo consentimiento por escrito de Shutterstock.*
10. *No puede enmarcar o enlazar con un \hotlink\ al sitio web de Shutterstock o a cualquier imagen sin el previo consentimiento por escrito de Shutterstock.*

Información que usted brinda

1. *Shutterstock (o terceros que actúen en su nombre) pueden recoger información relacionada con su uso del Sitio. Las plataformas de terceros mediante las cuales usted accede al Sitio pueden recoger información relacionada con su uso de dichas plataformas y poner esta información a disponibilidad de Shutterstock, sujeto al acuerdo que usted tenga con la plataforma de terceros correspondiente. La recopilación y el uso de dicha información por parte de Shutterstock deberán, en todo momento, cumplir con estos Términos de Uso, la Política de Privacidad de Shutterstock y la ley aplicable.*
2. *Shutterstock usará y protegerá sus datos, como su nombre y dirección, de acuerdo con la Declaración de Privacidad de Shutterstock, cuyo contenido se integra por referencia en estos Términos de Uso.*

Su contenido

1. *Por cualquier imagen, video, texto, audio o cualquier otro contenido que usted suba o publique en el Sitio («Su Contenido»), usted declara y garantiza que: (i) tiene todos los derechos necesarios para enviar Su Contenido al Sitio y conceder las licencias expuestas por el presente; (ii) Shutterstock no necesitará obtener licencias de cualquier tercero o pagar regalías a ningún tercero con respecto a Su Contenido; (iii) Su Contenido no viola los derechos de ningún tercero, incluyendo los derechos de propiedad intelectual y los derechos de privacidad; y (iv) Su Contenido cumple estos Términos de Uso y todas las leyes aplicables.*
2. *Al cargar Su Contenido, concede a Shutterstock una licencia limitada, mundial, no exclusiva y libre de regalías, y el derecho a copiar, transmitir, distribuir, realizar y mostrar públicamente (a través de todos los medios conocidos en la actualidad o creados en el futuro), y a crear obras derivadas de Su Contenido con el fin de poder editar y mostrar Su Contenido usando los servicios del Sitio, y archivar o preservar su contenido para disputas, trámites legales o investigaciones. Las licencias antes*

mencionadas perdurarán a menos y hasta que usted elimine su contenido del sitio, en cuyo caso estas finalizarán dentro de un período de tiempo comercialmente razonable. No obstante lo anterior, la licencia con fines legales de archivo o preservación se extenderá de manera indefinida.

3. *Usted no puede subir, publicar o transmitir ningún video, imagen, texto, grabación de audio u otro contenido que:*
   - *Infrinja los derechos de autor de terceros u otros derechos de propiedad intelectual o cualquier derecho de publicidad o privacidad;*
   - *Contiene contenido pornográfico, difamatorio o de cualquier otro modo ilícito o inmoral*
   - *Explote a menores;*
   - *Represente actos ilegales o violentos;*
   - *Represente crueldad animal o violencia hacia los animales;*
   - *Promueva estrategias fraudulentas o provoque una reclamación por publicidad engañosa o competencia desleal o*
   - *Viole cualquier ley, estatuto o normativa.*
4. *Usted no puede usar ningún Contenido de Shutterstock con ningún fin sin obtener primero una licencia para usar tal Contenido de Shutterstock. Cualquier uso del Contenido de Shutterstock por su parte se regirá por el acuerdo de licencia aplicable de manera separada firmado entre usted y Shutterstock. Mostar y/o distribuir al público cualquier Contenido de Shutterstock con marcas de agua o sin licencia (ya sea incorporado en un trabajo derivado o por sí solo) constituye una violación de derechos de autor.*

Reclamos por violación de derechos de autor o avisos en virtud de la DMCA

1. *Si cree que cualquier imagen o material que esté disponible a través de Shutterstock infringe los derechos de autor que usted posee o controla, puede notificárselo a Shutterstock de la forma establecida en nuestra Política de Denuncia de Violaciones a los Derechos de Autor DMCA.*

Limitaciones

1. *Usted conviene no:*

- *Participar en cualquier conducta que pueda considerarse como una infracción de cualquier ley o que pueda infringir o contraponerse a los derechos de Shutterstock o de una tercera persona.*
- *Infringir cualesquiera leyes o normativas aplicables relacionadas con el acceso o uso del sitio web, o bien participar en cualquier actividad prohibida por estos Términos de Uso.*
- *Infringir los derechos de Shutterstock o de una tercera persona (incluyendo los derechos de privacidad y publicidad) o abusar, difamar, acosar, perseguir o amenazar a cualquier otro.*

Restricción y extinción del uso

1. *Shutterstock puede bloquear, restringir, desconectar o interrumpir su acceso a todo o parte del Sitio o Contenido de Shutterstock en cualquier momento, a su propio criterio y sin previo aviso u obligación ante usted. Cualquier conducta de su parte que, a criterio exclusivo de Shutterstock, limite o impida el uso o aprovechamiento del Sitio por parte de cualquier otra persona o entidad está estrictamente prohibida y puede ocasionar la cancelación de su acceso al Sitio sin previo aviso.*

Enlaces a sitios web de terceros

1. *En caso de que el Sitio esté disponible mediante una plataforma de terceros, o si Shutterstock proporciona enlaces desde el Sitio a cualquier plataforma de terceros o permite a cualquier tercero vincular su plataforma con el Sitio de Shutterstock, usted comprende y acuerda que Shutterstock no realiza garantía alguna, explícita o implícita, y no acepta ninguna responsabilidad por ningún contenido o práctica de tales terceros o sus plataformas. Tales plataformas no están bajo el control de Shutterstock, y Shutterstock proporciona y/o permite estos enlaces solo para su comodidad. La*

inclusión de cualquier enlace no implica la afiliación, aprobación o adopción por parte de Shutterstock.

Garantías y exenciones

Su uso del Sitio queda bajo su propia responsabilidad. Shutterstock proporciona el Sitio bajo estos términos de uso «tal cual» sin garantía de ningún tipo, ya sea explícita, implícita, estatutaria o de otro tipo. Shutterstock niega expresamente todas y cada una de las garantías de cualquier tipo, explícitas o implícitas, a todos y cada uno de los servicios disponibles desde el Sitio, incluyendo, pero sin limitarse a las garantías implícitas de comercialización, idoneidad para un fin particular, ausencia de infracciones, y cualquier otra garantía que pueda surgir de conformidad con cualquier ley. Sin limitar lo anterior, Shutterstock no garantiza que: (i) el Sitio cumpla sus requisitos; (ii) el acceso al Sitio sea ininterrumpido; (iii) la calidad del sitio cumpla sus expectativas; y (iv) se corrija cualquier error o defecto en el sitio, los servicios o los materiales. Shutterstock no realiza declaraciones o garantías de que el Sitio esté permitido en su jurisdicción, de que cualquiera de Su Contenido enviado por usted esté disponible a través del Sitio o se almacene mediante el Sitio, de que el Sitio cumpla sus necesidades, o de que Shutterstock continúe apoyando cualquier característica particular del Sitio. En la medida en que no se aplica ninguna cláusula de exención de responsabilidad o limitación de responsabilidad, todas las garantías explícitas, implícitas y estatutarias aplicables tendrán una duración limitada a un periodo de treinta (30) días tras la fecha en la que usó los Servicios del Sitio por primera vez, y no se aplicarán garantías tras dicho periodo.

Indemnización

Usted acepta defender, indemnizar y eximir de toda responsabilidad a Shutterstock, a sus filiales, afiliados, propietarios de licencia, empleados, agentes, proveedores de información externos, colaboradores y contratistas independientes frente a cualquier demanda, daño, responsabilidad o gasto (incluyendo, pero sin limitarse a, los honorarios razonables de un abogado) que pudieran surgir de, o estar relacionados con, su conducta, uso o incapacidad de uso del Sitio, los Servicios del Sitio, su incumplimiento o supuesto incumplimiento de las condiciones de uso del sitio web o de cualquier declaración o garantía incluida en el presente documento, el uso no autorizado del contenido de Shutterstock o la violación de cualquier derecho de un tercero.

Varios

1. *Cualquier controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o en relación con este, o el incumplimiento de este, se resolverá mediante arbitraje vinculante administrado en virtud de las Normas de Arbitraje Comercial de la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association) o del Centro Internacional para Resolución de Conflictos (International Centre for Dispute Resolution) vigentes a la fecha de comienzo del arbitraje, y no en un tribunal. La decisión sobre el laudo arbitral puede presentarse ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción al respecto o que tenga jurisdicción sobre las partes relevantes o sus activos. El lugar del arbitraje será el estado y el condado de Nueva York. El idioma del arbitraje será el inglés. Habrá solo un árbitro. Cada parte será responsable de sus propios costos de arbitraje. Shutterstock también tendrá el derecho de iniciar e interponer acciones judiciales, o cualquier acción o procedimiento en virtud del sistema de Equity en cualquier tribunal competente para obtener una medida cautelar u otro tipo de reparación en su contra en caso de que dicha acción sea necesaria o conveniente, según la opinión de Shutterstock.*
2. *Estos Términos de Uso se rigen y se interpretarán de acuerdo con las leyes del estado de Nueva York, independientemente de los principios de derecho internacional privado.*
3. *En caso de que exista un conflicto entre estos Términos de Uso y cualquier acuerdo de licencia que celebre con Shutterstock, los términos de dicho acuerdo de licencia prevalecerán.*
4. *Estos Términos de Uso no se interpretarán en contra ni a favor de una de las partes, sino según el significado imparcial del lenguaje empleado. La nulidad o incapacidad*

de hacer cumplir alguna parte de estos Términos de Uso no afectará a la validez o el cumplimiento de lo demás aquí estipulado.

- https://www.storyblocks.com/license

"A. Tus derechos. Nosotros, Footage Firm, Inc., el propietario de storyblocks.com, videoblocks.com, audioblocks.com y graphicstock.com le otorgan un derecho mundial perpetuo para incorporar las acciones Archivos que obtenga de nosotros en cualquier trabajo que cree.

Esta es una Licencia estándar (la "Licencia"). Nuestra Licencia Estándar está escrita para usted y lo indemniza, el persona individual que se registró para obtener la cuenta en uno de nuestros sitios web, no la entidad o empresa que usted trabajar para. Si necesita una licencia empresarial escrita para usted y su entidad o empresa que lo indemniza, póngase en contacto con nuestro equipo empresarial en enterprise@storyblocks.com.

Para cualquier Archivo de archivo que obtenga de nosotros, puede incorporarlo a cualquier proyecto, comercial o de otro tipo, incluidos los largometrajes, difusión, educación, impresos, multimedia, juegos, mercadería e Internet. Esto también incluye proyectos creados con edición de video y herramientas de software de modificación disponibles en nuestros sitios web.

Una vez que incorpora un archivo de archivo en su proyecto, puede compartir su proyecto terminado libremente, pero no puede compartir el subyacente Archivo de archivo individual como un archivo independiente con cualquier persona que no tenga también una licencia de Storyblocks. (Dicho esto, si estás trabajando en un proyecto y necesita mostrarle a otra persona, como un cliente, uno de nuestros archivos con el único propósito de obtener su opinión sobre si para incorporar el archivo a su proyecto, está perfectamente bien. Pero ellos mismos no pueden usar el archivo de existencias para ningún otro propósito a menos que obtengan su propia licencia). También acepta hacer todo lo posible para evitar que el archivo de archivo sea accesible a otros como un archivo independiente, pero como eso no siempre es posible, su incapacidad para evitar la copia no se considerará una infracción de esta Licencia.

Nuestros archivos de archivo pueden incluir videos, fotos, gráficos, audio, fuentes, plantillas y más. Esta licencia cubre todos los archivos de archivo obtenidos desde nuestra plataforma. Tenga en cuenta que esta Licencia está limitada de ciertas formas, como se explica a continuación, y no es exclusiva para usted ni transferible a otros.

Ofrecemos licencias "Estándar" y "Enterprise", y este acuerdo cubre ambos tipos de licencias, como verá a continuación. Adicional. Los detalles sobre las características de nuestras licencias se pueden encontrar en nuestro sitio web.

B. Nuestra Garantía. Prometemos que si usa nuestros Archivos de archivo como se describe en esta Licencia, su uso será no infringir los derechos (como los derechos de autor) de un tercero.

También ponemos nuestro dinero donde está nuestra boca. De hecho, le proporcionaremos hasta $ 20,000 en indemnización con nuestra Licencia estándar y hasta $ 1,000,000 en indemnización con nuestra Licencia Empresarial si incurres en algún daño directo debido a nuestro incumplimiento de esta promesa. Esto se conoce como nuestra Garantía limitada. Debido a que estos son números grandes, debemos aclarar algunas cosas. En ningún caso, incluida la negligencia, seremos responsables ante usted o cualquier tercero por daños incidentales, indirectos o consecuentes de cualquier tipo.

Nuestra responsabilidad agregada máxima por todos los incumplimientos de la Garantía limitada se limitará al menor de $ 20,000 para nuestro Licencia estándar (o $ 1,000,000 para nuestra Licencia Enterprise) y los daños directos reales en

los que incurra directamente derivados de la incumplimiento. No ofrecemos otras garantías de ningún tipo sobre nuestros archivos o servicios más allá de la Garantía limitada.

Tenga en cuenta que las marcas comerciales, logotipos o derechos de autor representados en nuestros archivos de archivo no están cubiertos por esta garantía. Por ejemplo, si uno de nuestros videos muestran a alguien sosteniendo una bebida de marca, la etiqueta de la bebida puede estar protegida por las leyes de derechos de autor y marcas registradas y debe usarse bajo su propio riesgo. (No queremos que piense que esta licencia le permite reimprimir latas de Coca-Cola).

C. Limitaciones básicas. Garantizar la equidad para todos nuestros artistas y otros clientes es una prioridad absoluta. Aquí está cómo los protegemos.

1. No puede vender, licenciar o redistribuir nuestros archivos de archivo, ni puede crear su propio sitio de medios de archivo con nuestros archivos. Tú no puede crear una marca comercial o un logotipo basado en nuestros archivos de existencias, ya que eso podría impedir que otros clientes utilicen las existencias Archivos. Por último, no puede utilizar Archivos de archivo para dañar a menores, fomentar la violencia o con un propósito ilegal, como difamación.

2. Queremos asegurarnos de que las personas no abusen del contenido de nuestros artistas para almacenar una gran cantidad de clips sin tener la intención de utilizarlos en los próximos proyectos. Por esta razón, no puede utilizar la automatización, como los scripts de computadora, para descargar o "Raspar" grandes volúmenes de archivos de archivo, ni puede hacerlo manualmente si su intención es simplemente almacenar contenido. (Personas a menudo pregunte qué queremos decir con "grandes volúmenes" de clips. Aunque se trata de una determinación caso por caso, como regla general, es perfectamente bien para descargar algunas docenas de nuestros clips más hermosos que cree que podrían ser útiles en el futuro. Por el contrario, descargar 500 archivos a la vez sin tener la intención de usarlos pronto se consideraría abuso).

Para los archivos de archivo con personas o propiedades identificables, marcaremos claramente si el archivo de archivo es "modelo liberado" o "Propiedad liberada", o ambos en las páginas de descripción del clip. Garantizamos que dicho contenido no infringirá los derechos de un individual (para contenido publicado por modelo) o propiedad (para contenido publicado por propiedad). Si el contenido muestra personas identificables o propiedad y no tiene el lanzamiento apropiado, aún puede usar el contenido, pero usted mismo debe satisfacer que todos se proporcionan las autorizaciones necesarias para el uso previsto. Por ejemplo, el contenido utilizado con fines "editoriales" generalmente no requieren una liberación. Además, para los archivos de archivo publicados por modelos, no debe representar los modelos de una manera que una persona razonable encontraría ofensivo. Para ser claros, el problema es si su descripción de los modelos es ofensiva, no si su proyecto en su conjunto puede resultar ofensivo. Por ejemplo, puede utilizar Stock Files con modelos en un documental sobre un raro y condición médica vergonzosa, pero no debe representar los modelos de una manera que sugiera que llevan personalmente el condición, a menos que nuestro clip ya los describa de esa manera. (Nuestros modelos no quieren ser retratados como escoria o scallywags).

4. Esta licencia le permite usar nuestros clips de audio en videos de YouTube, pero dado que no estamos asociados con YouTube o similar plataformas, no podemos evitar que otras personas afirmen incorrectamente que su video viola un derecho de autor. Si obtienes tal reclamo, háganoslo saber y lo guiaremos a través de los pasos para ayudarlo a resolver el problema. Aún así, plataformas como YouTube podría bloquear su contenido por motivos ajenos a nuestro control.

5. Aunque ya no ofrecemos la opción de comprar clips individuales a la carta (antes conocido como "Marketplace"), si Realizó dicha compra antes del 10 de septiembre de 2019, una versión anterior de esta licencia se aplicó a esas compras. Si usted necesita acceder a una versión anterior de esta licencia, puede enviarnos un correo electrónico a support@storyblocks.com.

Si alguna de estas limitaciones es demasiado estricta para las necesidades de su negocio, o simplemente le gusta involucrar a abogados, podemos crear un estructura de licencia personalizada que se adapta a su negocio y presupuesto. Puede ponerse en contacto con nuestro equipo empresarial en enterprise@storyblocks.com para obtener más información.

D. Licencias para múltiples puestos. Nuestra Licencia estándar está escrita para usted, la persona individual quién se registró para obtener la cuenta en uno de nuestros sitios web, no la entidad o empresa para la que trabaja. Nuestra Enterprise License está escrita para usted y su entidad o empresa y lo indemniza.

La licencia proporcionada en virtud de este Acuerdo es una licencia individual de un solo puesto. También podemos ofrecer licencias para varios puestos en nuestro sitio web, que cubren a más de un individuo a la vez. Sin embargo, debido a que nuestra Licencia estándar está destinada a respaldar a los creadores más de cinco empleados de una sola empresa con fines de lucro (incluidas todas las empresas matrices, subsidiarias y afiliadas) pueden ser cubiertos por nuestra licencia estándar, independientemente de si se encuentran en una licencia de equipo o se distribuyen en licencias individuales. Puedes encontrar más información sobre estas licencias en nuestro sitio web. Si su empresa necesita que más de cinco empleados tengan licencia para utilizar nuestra contenido, necesitará un contrato Enterprise por separado; póngase en contacto con nuestro encantador equipo empresarial en enterprise@storyblocks.com para aprender más.

Como recordatorio, una persona o empresa necesita una licencia para descargar o acceder a archivos de archivo independientes, pero una vez que esos archivos están incorporado en un proyecto final, ese proyecto puede distribuirse comercialmente y compartirse libremente con otros, incluidos sus clientes o empresa, y no se necesita una licencia por separado para esos destinatarios siempre que no les esté dando acceso a archivos de archivo independientes.

E. Otras disposiciones legales. Aquí hay algunas notas legales restantes que debemos informarle.

1. Este Acuerdo se regirá por las leyes del estado de Delaware, excluyendo su cuerpo de leyes relacionadas con conflictos de leyes y ley de derechos de autor. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida, las demás disposiciones no se verán afectadas. Usted debe ser mayor de edad para celebrar este Acuerdo.

2. En nuestro sitio web, podemos ofrecer planes que modifiquen este acuerdo de ciertas formas, como proporcionar asientos adicionales o indemnización. Excepto por los términos específicos del plan, este acuerdo aún se aplica.

3. A excepción de las reclamaciones presentadas en la corte de reclamos menores, todas las disputas sobre este Acuerdo se resolverán mediante arbitraje de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"), sujeto a la Ley Federal de Arbitraje. La disputa puede ser arbitrado por JAMS o AAA. Por lo tanto, está renunciando a su derecho a acudir a los tribunales para hacer valer o defender sus derechos, excepto para asuntos que puedan ser llevados a la corte de reclamos menores. Sus derechos serán determinados por un árbitro neutral, no un juez o jurado. Tiene derecho a una audiencia justa, pero los procedimientos de arbitraje son más simples y más limitados que las reglas aplicables en Tribunal. Las decisiones de los árbitros son tan ejecutables como

cualquier orden judicial y están sujetas a una revisión muy limitada por parte de un tribunal."

- https://www.bigstockphoto.com/es/privacy.html

ACUERDO DE USO DE CONTENIDO ESTÁNDAR DE BIGSTOCK
Estimado miembro de Bigstock:

El siguiente es un acuerdo legal (el "Acuerdo") entre usted o el empleador u otra entidad en cuyo nombre está celebrando este Acuerdo ("usted") y Shutterstock, Inc d / b / a Bigstock ("Bigstock"). Lea este Acuerdo detenidamente antes de descargar cualquier imagen de Bigstock ("Imagen (s)") o metraje ("Metraje") (colectivamente, "Contenido"). Al descargar cualquier Contenido, acepta regirse por este Acuerdo, la Política de privacidad de Bigstock y los Términos de servicio para miembros de Bigstock, todos los cuales se incorporan al presente y forman parte del mismo mediante esta referencia. Su incumplimiento de los términos del presente podría resultar en la cancelación inmediata de su cuenta.

Bigstock se reserva el derecho de cambiar este Acuerdo en cualquier momento y usted acepta estar sujeto a dichos cambios. Cuando se realicen cambios, se le proporcionará una notificación. Asegúrese de leer y comprender todos los cambios. Si no está de acuerdo con este Acuerdo, ya que el mismo puede ser enmendado de vez en cuando, no descargue ni use ningún Contenido. Si el uso que está contemplando no está permitido por este Acuerdo, revise nuestro Acuerdo de uso de contenido extendido, que ofrece una gama más amplia de usos permitidos.

Los créditos vencen en el primer aniversario de la fecha de compra y no son reembolsables sin excepción. Las descargas de suscripción caducan al final del día o del mes (según corresponda)

PARTE I
TÉRMINOS GENERALES

Todo el contenido del sitio web de Bigstock está protegido por las leyes y los tratados de derechos de autor de los Estados Unidos e internacionales. Bigstock y / o los diversos artistas que proporcionan Contenido a Bigstock ("Colaboradores") poseen todos los derechos, incluidos los derechos de autor del Contenido. Bigstock y / o sus Colaboradores se reservan todos los derechos sobre el Contenido que no le otorgan expresamente los términos de este Acuerdo. Sus derechos para usar cualquier Contenido están sujetos a este Acuerdo y están condicionados a su pago a Bigstock por su uso del Contenido aplicable. Si no realiza ningún pago a Bigstock a su vencimiento, o si se rechaza algún cheque o si se rechaza o devuelve el cargo en la tarjeta de crédito, su cuenta se considerará morosa. Si su cuenta se vuelve morosa, su derecho a usar cualquier Contenido descargado en cualquier momento terminará automáticamente a menos que Bigstock reciba todos los pagos junto con los intereses sobre el mismo y los costos de recolección de Bigstock, cargos bancarios y tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito a más tardar quince (15)) días a partir de la fecha en que su cuenta se volvió morosa.

Este Acuerdo le otorga una licencia para un solo usuario y un solo puesto. Esta licencia no se puede utilizar simultáneamente en varios dispositivos o en cualquier momento por varias personas. Si necesita usuarios adicionales para poder acceder a su cuenta y al Contenido de la licencia, consulte nuestro producto Cuenta de equipo.

No puede copiar ni reproducir ningún Contenido (en su totalidad o en parte) más de doscientas cincuenta mil (250.000) veces, ya sea directa o indirectamente, salvo que se disponga expresamente en la Parte II del presente.

PARTE II

DERECHOS DE USO

Mediante este Acuerdo, Bigstock le otorga un derecho personal, no exclusivo, intransferible (excepto como se establece en este documento), libre de regalías, en todo el mundo, a perpetuidad, para usar y reproducir el Contenido de las siguientes maneras, sujeto a las limitaciones establecido en este documento y en la Parte II del mismo.

USOS PERMITIDOS WEB / ELECTRÓNICOS

Este Acuerdo le otorga el derecho a:
Incorporar contenido en sitios web (incluidas las plataformas de redes sociales, según se define dicho término en el presente), siempre que ningún contenido: i) se muestre con una resolución mayor que la resolución de pantalla del dispositivo de visualización previsto; o ii) mostrarse como parte de una galería, colección, álbum, archivo, álbum de recortes u otra agregación de imágenes individuales y / o metraje;

Utilice el Contenido en coordinación con el marketing por correo electrónico opcional. Sin embargo, el Contenido no se puede utilizar en relación con correos electrónicos no solicitados o vinculados a correos electrónicos no solicitados;

Incorporar Contenido en el software (incluidas las "aplicaciones" móviles) como imágenes de fondo o pantallas de presentación, siempre que el propósito principal del software no sea la visualización de Contenido y, además, siempre que el Contenido o cualquier archivo digital que contenga el Contenido no pueda ser desincorporado del software. ;

Incorporar Contenido en películas, videos, presentaciones multimedia o publicidad para transmisión, representación pública o venta siempre que: (i) la distribución sea menor de doscientos cincuenta mil (250,000) copias; o (ii) la audiencia prevista (excluyendo el video distribuido únicamente en Internet sin costo para los espectadores) consiste en menos de doscientos cincuenta mil (250.000) espectadores, en total;

Utilizar el Contenido de los libros electrónicos, incluidos los libros de texto electrónicos con licencia para varios puestos, siempre que las ventas o la distribución de dichos libros electrónicos no superen las doscientas cincuenta mil (250.000) copias en total;

USOS DE IMPRESIÓN PERMITIDOS

Utilizar el Contenido en forma de impresiones, carteles, postales (es decir, una copia impresa) y otras reproducciones para su uso y visualización personal, incluida la visualización en entornos comerciales, siempre que dichas copias impresas no se revendan ni distribuyan de otro modo;

Incorporar Imágenes en materiales publicitarios, carteles y señalización de ferias comerciales para su uso en la promoción de la venta de otros productos o servicios (en lugar de promover la venta de impresiones, carteles, etc. que contienen las Imágenes), siempre que la Imagen sea un elemento integrado y de apoyo. parte de su proyecto o producto y no la parte definitiva de dichas impresiones y / o carteles y / u otras reproducciones y, además, siempre que no se utilice ninguna imagen para publicidad exterior y, además, siempre que la impresión o la ejecución de fabricación de dichos carteles no exceda de doscientos cincuenta mil (250,000) copias en total;

Usar imágenes en revistas, periódicos, libros, portadas de libros y / o libros de texto con fines editoriales y / o publicitarios, siempre que la tirada de impresión o fabricación de dichas revistas, periódicos, libros, portadas de libros y libros de texto no exceda de doscientos cincuenta mil (250.000) copias en total;

Usar imágenes en la obra de arte para el empaque de cualquier producto siempre que la tirada de impresión y / o fabricación no exceda las doscientas cincuenta mil (250,000) copias en total;

Incorporar imágenes en membretes y tarjetas de presentación, folletos, folletos y catálogos siempre que las imágenes no se utilicen como logotipo o marca comercial, y además siempre que ninguna imagen individual se reproduzca más de 250.000 veces en total;

Incorporar el contenido en el diseño del escenario y la vestimenta para la actuación pública, siempre que la audiencia destinataria de todas esas actuaciones en conjunto sea menos de doscientas cincuenta mil (250.000) personas.

Bigstock se reserva expresamente todos los demás derechos sobre el Contenido para sí mismo y sus Colaboradores. Si desea utilizar el Contenido de cualquier manera que no esté prevista en este Acuerdo de uso de contenido estándar, puede otorgar una licencia de Contenido en virtud del Acuerdo de uso de contenido extendido de Bigstock, que proporciona una concesión más amplia de derechos.

PARTE III
RESTRICCIONES
NO DEBERIAS:

Utilice cualquier Contenido que no sea el especificado en la PARTE II.

Usar o mostrar cualquier Contenido en sitios web o en relación con cualquier servicio diseñado para vender o inducir ventas de productos de "impresión bajo demanda" comisionados por el usuario usando o incorporando Imágenes, incluidas, a modo de ejemplo únicamente, postales, tazas, camisetas, carteles, impresiones giclée, papel tapiz, obras de arte y otros artículos. A los efectos de este Acuerdo, el término "impresión a pedido" significa una tecnología de impresión y un proceso comercial en el que las copias de un producto no se imprimen hasta que se realiza un pedido de El producto ha sido recibido La incorporación de Contenido en cualquier producto de "impresión bajo demanda" requiere una Licencia Extendida de Bigstock o la participación en el programa API de Bigstock.

Utilice el Contenido de tal manera que infrinja la marca registrada de un tercero u otra propiedad intelectual.

Usar cualquier Contenido de manera que coloque a cualquier persona representada en el Contenido de una manera que una persona razonable pueda encontrar ofensiva; esto incluye, entre otros, el uso del Contenido: a) en pornografía, "videos para adultos" o similares ; b) en anuncios de productos de tabaco u otras sustancias adictivas; c) en anuncios o materiales promocionales para clubes de entretenimiento para adultos o lugares similares, o para servicios de acompañantes, citas o similares; d) en conexión con apoyos políticos; e) en anuncios y / o materiales promocionales de productos farmacéuticos, sanitarios, herbales o médicos (incluidos, entre otros, suplementos dietéticos, ayudas digestivas, suplementos herbales, productos de higiene personal o anticonceptivos), f) si el uso implica que el La persona representada sufre de una enfermedad, dolencia o condición física o mental o se involucra en cualquier actividad inmoral o ilegal, a menos que dicha representación sea expresamente consistente con la representación del modelo representado en dicho Contenido en su forma original e inalterada; o g) de cualquier manera que sea difamatoria o contenga contenido ilegal u ofensivo.

Salvo que se disponga expresamente en la Parte II del presente, copiar o reproducir directa o indirectamente cualquier Contenido (total o parcialmente)

más de doscientas cincuenta mil (250.000) veces. Tampoco puede producir o crear para la reventa o distribución, reproducciones impresas de cualquier Contenido en lienzo, papel, plástico o cualquier otro medio, a menos que este acuerdo lo permita expresamente.

Comparta cualquier Contenido proporcionando acceso a dicho Contenido en unidades de disco compartidas, redes informáticas, servidores, redes en la nube u otras intranets de cualquier naturaleza o de otro tipo.

Utilice cualquier Contenido en cualquier sitio web o plataforma de redes sociales de terceros (una "Plataforma de redes sociales"), si dicha Plataforma de redes sociales afirma adquirir derechos contrarios a este Acuerdo como resultado de dicho uso. En tal caso, eliminará de inmediato el Contenido de la Plataforma de redes sociales a solicitud de Bigstock.

Utilice el Contenido de cualquier manera que compita con el negocio de Bigstock. Esto incluye, solo a modo de ilustración y no a modo de limitación, mostrar Contenido en cualquier formato (incluidas miniaturas) para descargar en un sitio web, ofrecer Contenido a la venta, incorporar Contenido en plantillas de cualquier naturaleza, incluidas plantillas para sitios web, redes sociales. perfiles, documentos, proyectos o poner el Contenido a disposición para su distribución y / o venta a terceros.

Utilice el Contenido de Bigstock como la característica principal de cualquier producto físico o digital individual o cualquier colección de los mismos que se ofrezca para la venta, comercio o distribución de otra manera en violación de los términos de este Acuerdo. Además, el contenido debe ser una parte integrada e inseparable de cualquier producto y debe constituir menos del 50 por ciento del área general del producto, el diseño de la página, el diseño o el tiempo de ejecución.

Utilice imágenes fijas capturadas a partir de imágenes que no sean para el marketing, la promoción y la publicidad en contexto de sus trabajos derivados que incorporan imágenes.

Utilice cualquier Contenido marcado como "Sólo para uso editorial" con fines comerciales. Si el Contenido está marcado como "Solo para uso editorial", es posible que se requieran permisos adicionales para uso comercial. Bigstock no proporciona tales permisos.

Utilizar cualquier Contenido (en su totalidad o en parte) como una marca comercial, marca de servicio, logotipo u otra indicación de origen, o como parte del mismo, o para respaldar o implicar el respaldo de cualquier bien y / o servicio.

Usar o mostrar cualquier Contenido de tal manera que dé la impresión de que el Contenido fue creado por usted o por una persona que no sea el titular de los derechos de autor de ese Contenido. Además, no puede usar ni mostrar ningún Contenido de tal manera que dé la impresión de que cualquier persona representada en el Contenido es el autor o creador de cualquier producto en el que se incorpore el Contenido.

Utilice programas automatizados, applets, bots o similares para acceder al sitio web Bigstock.com o cualquier contenido del mismo para cualquier propósito, incluyendo, solo a modo de ejemplo, descargar Contenido, indexar, raspar o almacenar en caché cualquier contenido del sitio web.

PARTE IV
DIVERSO
Bigstock no tendrá la obligación de reembolsar el costo de una compra. Sin embargo, en el caso de que Bigstock determine que tiene derecho a un reembolso de la totalidad o parte del precio de compra, dicho reembolso solo se realizará a la cuenta de la tarjeta de crédito que utilizó originalmente para realizar

la compra en cuestión. Si su pago se realizó con cheque, su reembolso se realizará mediante cheque.

"No transferible", como se usa en este documento, significa que, salvo que se indique específicamente en estos TOS, no puede vender, alquilar, cargar, otorgar, sublicenciar o transferir a nadie el Contenido o el derecho a usar el Contenido. Sin embargo, puede transferir Contenido a un tercero con el único propósito de hacer que dicho tercero produzca y / o fabrique sus productos que incorporen Contenido sujeto a los términos y condiciones del presente.

El trabajo que produzca con Contenido debe usarse para usted, su empleador directo, cliente o cliente, que debe ser el usuario final de su trabajo. Acepta tomar todas las medidas comercialmente razonables para evitar que terceros dupliquen cualquier Contenido. Si tiene conocimiento de una duplicación no autorizada de cualquier Contenido de Bigstock, notifíquenos por correo electrónico a support@bigstockphoto.com.

Acepta no compartir su combinación de nombre de usuario y contraseña. Solo usted debe utilizar su nombre de usuario y contraseña de Bigstock. Cada persona que desee acceder al sitio de Bigstock debe tener su propio nombre de usuario y contraseña. Puede acceder a su cuenta en varias computadoras, pero solo una computadora puede iniciar sesión con su cuenta a la vez. Si dos usuarios en dos computadoras diferentes están usando el mismo nombre de usuario y contraseña, nos reservamos el derecho de cancelar la cuenta de ese suscriptor sin reembolso o notificación previa. Nos reservamos el derecho de monitorear cuentas e instituir medidas para evitar que los usuarios compartan su información de inicio de sesión. Si necesita usuarios adicionales para poder acceder a su cuenta y al contenido de la licencia, compre una cuenta de equipo

Usted acepta indemnizar y eximir a Bigstock, sus funcionarios, empleados, accionistas, directores, gerentes, miembros y proveedores, y a los de sus afiliados, incluidas las empresas matrices y subsidiarias, indemnes de cualquier daño o responsabilidad de cualquier tipo que surja de cualquier uso del Contenido que no sea que los usos expresamente permitidos por este Acuerdo. Además, acepta indemnizar a Bigstock por todos los costos y gastos en los que incurra Bigstock en caso de que usted incumpla cualquiera de los términos de este o cualquier otro acuerdo con Bigstock.

Garantiza y manifiesta que:

Toda la información, incluida la información personal, que proporciona a Bigstock es precisa, completa y actual en el momento en que la proporciona a Bigstock. Acepta corregir y actualizar dicha información para garantizar su precisión e integridad en todo momento. La falsificación de dicha información o el incumplimiento de este Acuerdo puede resultar en la cancelación de su cuenta con Bigstock.

Acepta la responsabilidad de todas y cada una de las actividades realizadas a través de su cuenta de Bigstock. Usted acepta notificar a Bigstock de inmediato de cualquier uso no autorizado de su cuenta, incluido el uso no autorizado de su contraseña o cuentas, así como de cualquier otra violación de seguridad que pueda afectar a Bigstock.

Acepta que no puede tener más de una cuenta sin el consentimiento previo por escrito de Bigstock. No puede crear cuentas adicionales con el propósito de reutilizar códigos promocionales, referencias a programas de afiliados u otras ofertas especiales o de bonificación. No puede utilizar más de un código promocional u oferta sin el consentimiento de Bigstock. Los códigos promocionales y las ofertas no se pueden combinar.

No se hará pasar por otra persona de ninguna manera ni actuará de una manera que pueda causar que otros lo confundan con otra parte.

No participará en ningún comportamiento hacia Bigstock, los empleados de Bigstock, los Colaboradores de Bigstock o en relación con cualquier Contenido que Bigstock, a su discreción, considere vulgar u ofensivo.

Si Bigstock cancela su cuenta, no podrá acceder a Bigstock de ninguna manera ni por ningún motivo sin el previo permiso expreso por escrito de Bigstock.

Bigstock garantiza y declara que tiene el derecho y la autoridad para celebrar este Acuerdo y otorgar los derechos sobre el Contenido aquí establecido, sujeto a las limitaciones y exclusiones aquí establecidas.
Si bien Bigstock realiza esfuerzos comercialmente razonables para garantizar la precisión de las palabras clave y descripciones, así como la integridad de nuestro Contenido editorial, Bigstock no ofrece garantías ni representaciones con respecto a dichas palabras clave, descripciones o la integridad del Contenido editorial.

Los derechos que se le otorgan en virtud de este Acuerdo terminarán de inmediato y sin previo aviso: (i) cuando se inicie un procedimiento de insolvencia, administración judicial o quiebra o cualquier otro procedimiento, por usted o en su contra; (ii) cuando realice una cesión en beneficio de los acreedores; o (iii) tras la disolución de cualquier entidad en cuyo nombre usted celebró este Acuerdo, o en el momento en que dicha entidad deje de operar. Bigstock no dará su consentimiento a ninguna asunción o cesión de los derechos otorgados en virtud del presente en el caso de cualquiera de los anteriores.

Debe tener al menos 18 años para utilizar el sitio web bigstock.com y aceptar este Acuerdo. Bigstock puede requerir que cualquier registrante proporcione prueba suficiente de edad.

Cualquier acción legal o procedimiento relacionado con la validez, interpretación y ejecución de este acuerdo, asuntos que surjan de o estén relacionados con este acuerdo o su realización, ejecución o incumplimiento, o asuntos relacionados, se presentarán exclusivamente en los tribunales del estado de Nueva York en el Condado de Nueva York, o de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York, y todas las partes dan su consentimiento a la jurisdicción exclusiva de esos tribunales, renunciando a cualquier objeción a la propiedad o conveniencia de dichos lugares. La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplica a este acuerdo ni lo afecta de otra manera. La validez, interpretación y ejecución de este acuerdo, los asuntos que surjan de o estén relacionados con su elaboración, ejecución o incumplimiento, y asuntos relacionados se regirán por las leyes internas del estado de Nueva York (sin referencia a la doctrina de elección de la ley). Usted acepta que el servicio del proceso en cualquier acción, controversia y disputa que surja de o en relación con este Acuerdo puede efectuarse enviando una copia del mismo por correo registrado o certificado (o cualquier forma de correo sustancialmente similar), con franqueo prepago, a la otra parte. sin embargo, nada en este documento afectará el derecho a efectuar el servicio del proceso de cualquier otra manera permitida por la ley. Este Acuerdo no se interpretará ni en contra ni a favor de ninguna de las partes, sino más bien de acuerdo con el sentido justo del lenguaje del mismo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier parte de este Acuerdo no afectará la validez o aplicabilidad del resto del mismo.

Si está celebrando este Acuerdo en nombre de su empleador u otra entidad, garantiza y declara que tiene pleno derecho y autoridad para hacerlo. En el caso de que no tenga dicha autoridad, acepta que será personalmente responsable ante Bigstock por cualquier incumplimiento de los términos de este Acuerdo.

Atribuciones de crédito y avisos de derechos de autor

Deberá proporcionar un enlace a www.Bigstock.com (cuando corresponda) -O- proporcionar un crédito al colaborador de Bigstock y a Bigstock en relación con el uso de cualquier Contenido en un contexto editorial. Dicho crédito deberá ser sustancialmente de la siguiente forma: "Nombre del Artista / Bigstock.com"

En el caso de que cualquier Contenido se utilice en relación con una película, transmisión de televisión, documental u otro proyecto de audio, video o multimedia, deberá realizar todos los esfuerzos comerciales razonables para otorgar al contribuyente de Bigstock y a Bigstock un crédito según lo dispuesto anteriormente.

No obstante lo anterior, a menos que se acredite a cualquier otro proveedor de medios de archivo, no se requieren atribuciones de crédito en relación con el uso de Imágenes en publicidad.

La omisión involuntaria del crédito mencionado anteriormente no constituirá un incumplimiento de los términos del presente, siempre que usted subsana dicha omisión después del aviso por correo electrónico de Bigstock.

En caso de que incumpla cualquiera de los términos de este o cualquier otro acuerdo con Bigstock, Bigstock tendrá derecho a cancelar su cuenta sin previo aviso. Dicha rescisión será adicional a los demás derechos de Bigstock por ley y / o equidad. Bigstock no tendrá la obligación de reembolsar las tarifas pagadas por usted en caso de que su cuenta sea cancelada debido a tal incumplimiento o incumplimientos.

Bigstock no otorga derechos y no hace declaraciones ni garantías con respecto al uso de cualquier nombre, marca comercial, marca de servicio, logotipos, diseños con derechos de autor u obras de arte o arquitectura representadas en cualquier Contenido. Es su responsabilidad asegurarse de que se obtengan todos los derechos, consentimientos o permisos necesarios para su uso de cualquier Contenido.

Bigstock no garantiza que el Contenido, los sitios web de Bigstock u otros materiales cumplan con sus requisitos o que el uso sea ininterrumpido o sin errores. El riesgo total en cuanto a la calidad, el rendimiento y el uso del Contenido es exclusivo de usted.

Usted comprende que debe buscar asesoramiento antes de utilizar el Contenido en o en relación con cualquier bien o servicio o para cualquier otro propósito comercial.

En ningún caso, la responsabilidad agregada total de Bigstock hacia usted, o cualquier tercero que reclame a través de usted, que surja de o en conexión con su uso o incapacidad para usar el sitio web de Bigstock y / o el Contenido contenido en el mismo (ya sea por contrato, agravio o de lo contrario) exceda la cantidad monetaria que Bigstock realmente recibió de usted por su uso de las Imágenes correspondientes. Ni Bigstock ni ninguno de sus funcionarios, empleados, gerentes, miembros, accionistas, directores, proveedores o los de sus afiliados, incluidas las empresas matrices y subsidiarias, serán responsables ante usted o cualquier otra persona o entidad por cualquier daño general, punitivo, especial, indirecto, daños consecuentes o incidentales, o lucro cesante o cualquier otro daño, costo o pérdida que surja de su uso de la (s) Imagen (s), el incumplimiento de Bigstock de este Acuerdo, o de otro modo, a menos que se estipule expresamente en este documento, incluso si Bigstock ha sido informado la posibilidad de tales daños, costos o pérdidas.

En el caso de que utilice información de tarjeta de crédito fraudulenta para abrir una cuenta o participar en cualquier actividad delictiva que afecte a Bigstock, Bigstock presentará de inmediato una queja ante www.ic3.gov, el Centro de Quejas de Delitos en Internet, una asociación entre la Oficina Federal de Investigación (FBI) y el Centro Nacional de Delitos de Cuello Blanco."

- **https://videohive.net/licenses/video?license=video_media_single**

"Video Licenses. Our Video Media Licenses have you covered for all of your video footage needs, from your YouTube promo gone viral to the next Academy Award winning flick! Our Video Media (Single Use) License lets you use a piece of stock video or motion graphics footage in one End Product (as the name of the license suggests!), but with our Video Media (Multi-Use) License you can use the footage in an unlimited number of end products and with different clients."

"Licencias de video.Nuestras Licencias de Medios de Video lo tienen cubierto para todas sus necesidades de secuencias de video, desde su promoción de YouTube que se volvió viral hasta la próxima película ganadora del Premio de la Academia. Nuestra licencia de medios de video (uso único) le permite usar una pieza de material de archivo de video o gráficos en movimiento en un producto final (como sugiere el nombre de la licencia), pero con nuestra licencia de medios de video (usos múltiples) puede usar la metraje en un número ilimitado de productos finales y con diferentes clientes."

- https://videohive.net/licenses/video?license=video_media_single,%20despleg%C3%A1ndose%20la%20pantalla%20que%20se%20muestra%20a%20continuaci%C3%B3n

Sí. Incluso si las imágenes de personas son publicadas por modelo, las imágenes con imágenes de personas no pueden usarse de una manera que implique que el modelo está respaldando algo personalmente. Tampoco se pueden utilizar para temas sensibles. Los temas sensibles son aquellos que podrían ser ofensivos o muy poco halagadores para el modelo o ponerlos en una mala posición (usando un estándar razonable), como problemas médicos y de salud, actividad sexual, pornografía (contenido para adultos), abuso de sustancias, consumo de tabaco o actividad inmoral o ilegal. Esta no es una lista exhaustiva, por lo que si no está seguro, comuníquese con el soporte."

- **https://videohive.net/licenses/video?license=video_media_single**

"Licencias de video.Nuestras Licencias de Medios de Video lo tienen cubierto para todas sus necesidades de secuencias de video, desde su promoción de YouTube que se volvió viral hasta la próxima película ganadora del Premio de la Academia. Nuestra licencia de medios de video (uso único) le permite usar una pieza de material de archivo de video o gráficos en movimiento en un producto final (como sugiere el nombre de la licencia), pero con nuestra licencia de medios de video (usos múltiples) puede usar la metraje en un número ilimitado de productos finales y con diferentes clientes."

- https://videohive.net/licenses/video?license=video_media_single,%20despleg%C3%A1ndose%20la%20pantalla%20que%20se%20muestra%20a%20continuaci%C3%B3n

Sí. Incluso si las imágenes de personas son publicadas por modelo, las imágenes con imágenes de personas no pueden usarse de una manera que implique que el modelo está respaldando algo personalmente. Tampoco se pueden utilizar para temas sensibles. Los temas sensibles son aquellos que podrían ser ofensivos o muy poco halagadores para el modelo o ponerlos en una mala posición (usando un estándar razonable), como problemas médicos y de salud, actividad sexual, pornografía (contenido para adultos), abuso de

sustancias, consumo de tabaco o actividad inmoral o ilegal. Esta no es una lista exhaustiva, por lo que si no está seguro, comuníquese con el soporte."

- **https://elements.envato.com/es-419/license-terms**

"*Licencia de Envato Elements*
Esta es la licencia de Envato Elements y solo se aplica a suscripciones de individuos y equipos. Si necesitas derechos de licencia empresarial, comunícate con nosotros.

Este documento se te proporciona en español mexicano para tu conveniencia. Es una traducción del documento original preparado en inglés. Cuando aceptas este acuerdo, aceptas los términos del acuerdo en inglés que aqui se encuentran. No otorgamos ninguna garantía en cuanto a la exactitud de la traducción y es tu responsabilidad asegurarte de haber leído y entendido el acuerdo escrito en inglés.

¡Lo principal! Datos fundamentales de la licencia de Envato Elements

1. Para cada trabajo digital (llamado un "Artículo") que descargues y Registres durante tu suscripción a Envato Elements, se te concede una licencia para usar el Artículo de forma no exclusiva, comercial, mundial y revocable, para un solo Uso por Registro. Recuerda, si deseas utilizar un Artículo, debes tener una suscripción válida y activa. A continuación, se explica qué es un Uso único y los períodos de tiempo de licencia para diferentes tipos de artículos.

La licencia de Uso único y el Registro son fundamentales para permitirnos asignar de manera justa los ingresos por suscripción entre los autores que comparten sus artículos en Envato Elements.

2. Para fuentes y extensiones, un uso único es la instalación del Artículo en tu dispositivo. La licencia comienza cuando Registras la instalación, y luego puedes usar la fuente o extensión para crear tantos proyectos como desees, mientras tu suscripción a Envato Elements permanezca activa. Hay más detalles de licencias para fuentes y extensiones a continuación.

3. Para los artículos que no sean fuentes y extensiones, un Uso Único es el uso del Artículo para crear un producto final (que requiere una aplicación de habilidad y esfuerzo) de una de las siguientes maneras:

a. Para un Artículo que es una plantilla, el Producto Final es una implementación personalizada del Artículo.
b. Para un artículo que es un elemento de audio, el producto final es una sincronización de la música con un trabajo audiovisual o de audio que incorpora el artículo y otras cosas, de modo que es más amplio en alcance y diferente en naturaleza que el objeto.
c. Para otros tipos de artículos, un Producto Final es un trabajo que incorpora el Artículo así como otras cosas, de modo que es más grande en alcance y diferente en naturaleza al Artículo.
La licencia comienza cuando registras tu uso del Artículo y la licencia solo es válida si completas el Producto final mientras tu suscripción está activa. Luego, la licencia continúa durante la vigencia del Producto final (incluso si tu suscripción finaliza).
Puedes hacer más de un uso individual de cada artículo, pero siempre debes registrar cada uso del Artículo.

4. Cada licencia incluye el derecho a utilizar el artículo en situaciones de comunicación con el público, transmisión, exhibición, distribución

y reproducción, pero solo como parte del producto final que hayas creado con el artículo. En lo que respecta a artículos de audio, lee las cláusulas 17 y 18 para conocer las limitaciones especiales de estos derechos.
¡Adelante! Más detalles sobre lo que puedes hacer con un Artículo que no es una fuente o extensión
Esta sección cubre los detalles de los artículos que no sean fuentes o extensiones.

5. Puedes usar un Artículo para crear un Producto final para ti mismo o para un cliente. Si utilizas un Artículo para crear un Producto final para un cliente, puedes transferir el Producto a tu cliente siempre que hayas seguido los requisitos de la cláusula 3 y tu suscripción permanezca activa. El derecho de usar ese Artículo como parte del Producto final se transfiere a tu cliente con el Producto final bajo la Sublicencia limitada establecida en la cláusula 6.
Si deseas volver a utilizar el Artículo, regístralo para un uso individual diferente (consulta la cláusula 3).

6. Si transfieres un Producto Final a un cliente, lo haces sublicenciando estos derechos de licencia en cualquier Artículo dentro de ese Producto Final. La sublicencia solo debe otorgarse con la condición de que el uso del Artículo se limite a ese uso que es necesario para usar el Producto final, por lo que el Artículo no debe extraerse, reproducirse ni utilizarse de ninguna otra forma (la Sublicencia limitada). Debes informar a tu cliente sobre esta condición.

7. Puedes hacer cualquier cantidad de copias del Producto Final que se creó utilizando un Artículo. Puedes distribuir el Producto Final a través de diversos medios. Consulta abajo para más detalles.

8. Puedes modificar o manipular un Artículo, o combinar el Artículo con otros trabajos, para adaptarlo a tu Producto Final. Los trabajos resultantes creados con el Artículo están sujetos a los términos de esta licencia. Puedes hacer las cosas permitidas en esta cláusula, siempre y cuando el Producto final que crees usando un Artículo esté permitido en virtud de la cláusula 3.

9. Si un Artículo contiene recursos múltiples, puedes hacer más de un Producto Final con ese Artículo, pero primero debes registrar el Artículo para cada nuevo proyecto.

Por ejemplo, si un Artículo contiene un conjunto de íconos y usas más de uno de estos en un solo Producto Final, solo debes registrar el Artículo una vez. Si creas cinco productos finales utilizando íconos del conjunto, primero debes registrar el conjunto cinco veces: una vez para cada Producto Final.

¡Párate! Cosas que no puedes hacer con un Artículo

10.No puedes usar un Artículo para crear un Producto Final después de que termine tu suscripción. Si instalaste un Artículo (como una fuente o extensión) en tu dispositivo, deberás desinstalarlo una vez que finalice tu suscripción.

11.No puedes volver a distribuir el Artículo como material de archivo, en una herramienta o plantilla, o con archivos fuente. No puedes hacer esto con un Artículo solo o agrupado con otros artículos, incluso si modificas el Artículo. No puedes volver a distribuir o poner a disposición el Artículo tal como está o con modificaciones

superficiales. Estas cosas no están permitidas, incluso si la redistribución es gratuita.

12. No puedes usar un Artículo en ninguna aplicación que permita al usuario final personalizar un producto digital o físico según sus necesidades específicas, como una aplicación "a pedido", "a medida" o tipo "constrúyala usted mismo".

13. No puedes usar un Artículo para comercialización, es decir, un Producto Final creado con ese Artículo, donde el valor principal del producto se encuentre en el Artículo mismo, lo que incluye:

a. un Producto Final donde el Artículo sirve como su componente principal, y donde sin la incorporación del Artículo no diferiría fundamentalmente de cualquier otro producto de naturaleza y uso similar; y/o
b. un Producto Final donde la incorporación del Artículo es lo que hace que el producto sea fundamentalmente único y valioso, y es la principal razón para la venta del Producto Final.
Para mayor claridad, los Productos finales donde la habilidad y el esfuerzo se han aplicado para incorporar el Artículo en un diseño más grande (como el texto y otros gráficos/imágenes) o se usan como embalaje del producto no se consideran productos de comercialización y están permitidos.
Por ejemplo, no puedes imprimir una imagen como un póster y vender copias de ese póster, ya que el valor principal del póster proviene de la imagen misma. Sin embargo, puedes imprimir una imagen como portada de un libro y vender copias de ese libro, ya que el valor principal del libro proviene del contenido y no de la imagen en sí.

14. No debes permitir que un usuario final extraiga un Artículo y lo use por separado del Producto Final creado con ese Artículo.

15. No puedes reclamar derechos de marca comercial o marca de servicio sobre un Artículo dentro del Producto Final creado con ese Artículo.

Términos de licencia para fuentes y extensiones

16. Para una fuente o extensión, se aplican estas condiciones:

a. Solo tú, como comprador original, puedes usar la fuente o extensión. Esto significa que no puedes transferir la fuente o la extensión a otra persona, ni permitir que otras personas la utilicen, incluso dentro de la misma empresa.
b. El licenciatario tiene derecho a instalar la fuente o las extensiones en dos computadoras a la vez como máximo por suscripción.
La instalación y el uso de la fuente o extensión solo pueden realizarse mientras tu suscripción a Envato Elements está activa.
c. A excepción de lo establecido en el párrafo "e", no puedes redistribuir la fuente o la extensión (esto incluye distribución pública, visualización o representación). Tampoco puedes modificar o hacer derivados de la fuente o extensión.
d. A excepción de lo establecido en el párrafo "e", no puedes incorporar ni distribuir la fuente o la extensión dentro de un Producto final. Pero puedes vincular a los usuarios del Producto Final con el lugar donde pueden licenciar directamente la fuente o la extensión.
e. Puedes incorporar una fuente habilitada para web como parte de un Producto Final, pero tu Producto Final no debe alentar o facilitar a los usuarios la extracción de la fuente o crear texto nuevo con ella.
f. Las fuentes y extensiones entran en la categoría de "Herramientas". Si se agregan más herramientas a Envato Elements, se pueden

agregar términos de licencia específicos con respecto a esas herramientas, similares a los términos que actualmente se aplican a fuentes y extensiones.
Una Herramienta es una extensión o utilidad de software instalable diseñada para realizar tareas específicas con el fin de crear otras obras. Las Herramientas incluyen fuentes, scripts y extensiones de software 3D y de video y extensiones de software de gráficos.

Términos especiales para artículos de música

17.Para los artículos de música, los derechos otorgados bajo esta licencia están sujetos a las siguientes restricciones:

a. El uso de la música para difusión no está permitido. Ponte en contacto con nosotros si quieres usarla para difusión.
b. En cuanto a películas, el producto final, la película no puede ser estrenada en salas de cine. (Para evitar confusiones, está permitido el uso en una película independiente). Por favor contáctenos si desea usar la música en una película estrenada en cines.
c. En cuanto a música P.R.O, los derechos para utilizar la música en medios públicos no se incluyen con esta licencia. Abajo encontrará más detalles.
d. El autor original del artículo conserva la propiedad del artículo. No puede reclamar la propiedad del artículo, incluso si se modifica de acuerdo con este contrato, por ejemplo, a través de sistemas de identificación de contenido.
Ejemplo: si utiliza una pista de música sincronizada en su video, no puede reclamar derechos sobre la música (por ejemplo, utilizando "Content ID" o sistemas similares en la música en su video).

18.Los elementos son música no P.R.O o música P.R.O.

No-P.R.O. Música. Si el artículo es no-P.R.O. Música, significa que no está registrado en ninguna Organización de Derechos de Autor (P.R.O.). No-P.R.O. Música generalmente no está sujeta a tarifa adicional alguna, pero como comprador, es tu responsabilidad pagar las tasas de derechos de autor que puedan aplicar en tu país, las cuales dependerán de las reglas de tu P.R.O. local, tus leyes locales y el uso que hagas del artículo.

P.R.O. Música. Si el artículo es P.R.O. Música, significa que el autor del artículo es miembro de una P.R.O. o que el artículo está registrado en una P.R.O. Si planeas usar la P.R.O. Música en un Producto Final que se presente públicamente, quizá tendrás que obtener derechos de presentación adicionales de una P.R.O. y pagar tarifas adicionales a esta. Ninguna parte de esta licencia exenta de cualquier tarifa de una P.R.O.

Transmisión
(a) Emisiones tradicionales de televisión o radio (por ejemplo, televisión terrestre, por cable o por satélite, radio de difusión); o (b) Sustitutos móviles o en línea para la transmisión de televisión o radio tradicional (por ejemplo, TV móvil, IPTV (transmisión de TV o video a pedido), transmisión de radio).

Película independiente Una película no permitida para la presentación general en cines. "Película independiente" incluye una película de estudiantes, una película distribuida en plataformas generadas por usuarios en línea y una proyección de festival de cine.
¡Lo fundamental! Otras condiciones de la licencia

19.En el caso de algunos Artículos, un componente del Artículo puede provenir de un tercero y es posible que se apliquen diferentes

términos de licencia al componente, como la licencia de otra persona o una licencia de código abierto o de Creative Commons. De ser así, el componente se identificará en la descripción del Artículo o en los archivos descargados del Artículo. La otra licencia se aplicará a ese componente en lugar de esta licencia. Esta licencia se aplicará al resto del Artículo.Por ejemplo: Un tema puede contener imágenes bajo una licencia Creative Commons CCBY. La licencia CCBY se aplica a esas imágenes específicas. Esta licencia se aplica al resto del tema.

20.Para algunos Artículos, se aplica una Licencia Pública General de GNU (GPL) u otra licencia de fuente abierta. Los términos de cualquier licencia de código abierto se incluirán con el Artículo (como un archivo .txt o, en algunos casos, incrustado como parte del artículo en sí). Para cualquier parte del Artículo sujeto a la licencia de código abierto, los términos de esa licencia se aplicarán en la medida en que lo determinen los términos de licencia de código abierto y la naturaleza del Artículo, y esta licencia se aplica al resto del Artículo. La licencia de código abierto es relevante para temas y extensiones para WordPress y otras plataformas de código abierto. Cuando un Artículo tenga componentes que estén licenciados bajo la licencia GPL u otra licencia de fuente abierta, la información sobre la licencia aplicable aparecerá en los archivos de descarga del Artículo. Para obtener más información, consulta este Artículo.

21.No somos responsables de la exactitud de los artículos, incluida la descripción del Artículo y las palabras clave proporcionadas por el propietario del Artículo, y tampoco somos responsables de ningún componente de un Artículo obtenido de un tercero. El contenido que utiliza el autor del artículo para demostrar cómo funciona el artículo (por ejemplo, cosas como fotos en temas y archivos de audio para videos) puede haber sido obtenido de un tercero y es tu responsabilidad verificar los archivos para asegurarte de que exista una licencia apropiada para su uso previsto.

22.Solo puedes usar un Artículo para fines legales. Además, no puedes usar un Artículo en conexión con material que sea ofensivo, difamatorio, pornográfico, obsceno o degradante, o que promueva la discriminación. Si un Artículo contiene una imagen de una persona, incluso si el Artículo es un modelo que haya cedido los derechos de imagen, no puedes usarlo de manera que cree una identidad falsa, implique el respaldo personal de un producto por parte de la persona o en relación con temas delicados o controvertidos.

23.Los artículos que contienen versiones digitales de productos reales, marcas registradas u otra propiedad intelectual de otros no están exentos de derechos. Es tu responsabilidad considerar si tu uso de estos Artículos requiere una autorización y, de ser así, obtener esa autorización del propietario de los derechos de propiedad intelectual.

24."Esta licencia se aplica junto con las Condiciones de uso para tu uso de Envato Elements. Si hay una incoherencia entre esta licencia y las Condiciones de uso, esta licencia se aplicará en la medida necesaria para resolverla."

25.Esta licencia se puede rescindir para cualquier Artículo si infringes la licencia y no remedias la infracción. Si se produce la rescisión, debes dejar de usar el Artículo correspondiente, lo que incluye dejar de hacer copias o distribuir el Producto final creado con ese Artículo (a menos que elimines el Artículo del mismo).

26.El propietario de cada Artículo conserva la propiedad. No puedes reclamar la propiedad de un Artículo, incluso si está modificado según la cláusula 8, por ejemplo, a través de sistemas de identificación de contenido."

ANEXO DOS

https://drive.google.com/file/d/1JWweKxFC5qyqFCzG83O0GltbuxwAfXlH/view

IMÁGENES REPRESENTATIVAS

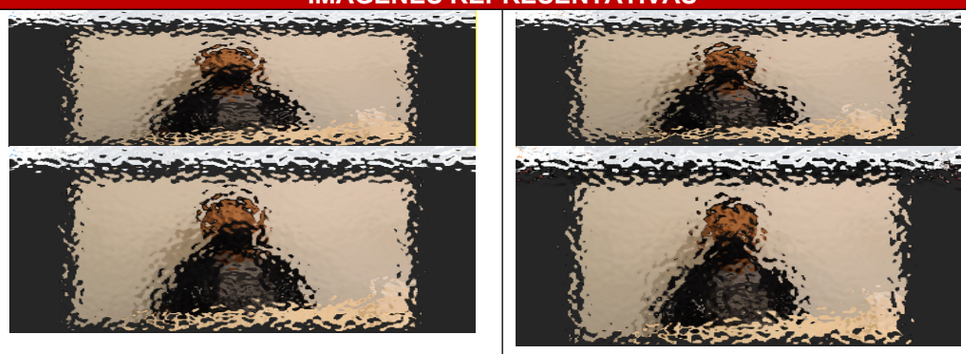

AUDIO

Voz en off hombre:
Hola, ¿Cómo estás?
Me da mucho gusto conocerte.
¿Cómo te llamas?
Voz en off niño:
Matías González Monroy.
Voz en off hombre:
Muy bien Matías, ¿Qué edad tienes?
Voz en off niño:
9 años.
Voz en off hombre:
¿Sabes cuantos años tengo yo?
Voz en off niño:
De seguro muchos.
Voz en off hombre:
Así es.
Cuéntame de ti. ¿Qué te gusta jugar?
Voz en off niño:
Futbol, básquet bol y futbol americano.
Voz en off hombre:
Y ¿Cuál es tu favorito, el básquet o el futbol americano? ¿Cuál?
Voz en off niño:
El básquet.
Voz en off hombre:
El básquet es más dinámico, más rápido…. Este, ¿Has jugado en algún equipo de básquetbol?
Voz en off niño:
No, pero avece soy con mi papá al parque y jugamos.
Voz en off hombre:
Ah.. muy bien, y con primos y con amigos, ¿tienes?
Voz en off niño:
Si
Voz en off hombre:
¿Con los que hechas la cascarita?
Voz en off niño:
Si
Voz en off hombre:
Ah…Esta bueno.
Oye… y ¿Vas a la escuela?
Voz en off niño:
Eh… si
Voz en off hombre:
¿Cómo se llama tu escuela?
Voz en off niño:
Colegio del Bosque.

https://drive.google.com/file/d/1JWweKxFC5qyqFCzG83O0GltbuxwAfXlH/view

Voz en off hombre:
Y ¿Qué te gusta más de tu escuela, te gustan más las clases presenciales o ahorita que están en línea?
Voz en off niño:
Presenciales
Voz en off hombre:
¿Si? ¿Por qué convives más con tus amigos, juegas?
¿Cuál es la parte favorita de la escuela, el recreo?
Voz en off niño:
El recreo.
Voz en off hombre:
Y ¿qué te gusta comprar en el recreo?
Voz en off niño:
Hay muchos dulces, pero son como un dulce… Como una tortilla de dulce.
Voz en off hombre:
¿Qué trae cajeta o no trae nada? ¿nada más es así?
Voz en off niño:
No. Es azul con amarillo, rojo con amarillo y así varios.
Voz en off hombre:
Ok Matías.
Oye y ¿sabes a que viniste aquí?
Voz en off niño:
Si.
Voz en off hombre:
¿A qué viniste Matías?
Voz en off niño:
Vine a que me hagan una entrevista.
Voz en off hombre:
Ah muy bien. Y ¿Sabes que vas a salir en radio y televisión?
Voz en off niño:
Si.
Voz en off hombre:
Y ¿te late la idea?
Voz en off niño:
Si.
Voz en off hombre:
Ok Matías.
¿y cómo te gustaría que saliera ahí en televisión? ¿Cómo te gustaría aparecer, mucho o poquito o nada?
Voz en off niño:
Mucho.
Voz en off hombre:
Ah muy bien
Oye Matías ¿y te gustaría que hubiera más gente en esa grabación?
Voz en off niño:
Si.
Voz en off hombre:
¿Qué te gustaría que hubiera?
Voz en off niño:
Más personas
Voz en off hombre:
Perfecto Matías.
Pues vamos, te explico. Vamos a estar grabando algunas imágenes en algunos eventos de campaña que van a estar haciendo el Partido Encuentro Social o en algunos eventos donde tengamos que difundir algún material, no necesariamente tiene que ser en campaña, no necesariamente tiene que ser de esa manera. Pero se va a estar difundiendo material, se van a estar entregando algunas…. Este algún material por parte del partido y es muy probable que aparezcas con más personas.
¿sale Matías?
Entonces: ¿entiendes esa parte que tienes que hacer?
Ok, muy bien Matías

https://drive.google.com/file/d/1JWweKxFC5qyqFCzG83O0GltbuxwAfXlH/view
¿sabes o entiendes que es un partido político? ***Voz en off niño:*** Si. ***Voz en off hombre:*** Ok. A tu parecer, ¿crees que se ha sido bueno el trabajo que han desarrollado los partidos políticos? ¿has oído del partido político Encuentro Social Hidalgo? ***Voz en off niño:*** Si. ***Voz en off hombre:*** ¿Qué te recuerda cuando ves tres circulitos, uno rojo, uno naranja y uno azul? ***Voz en off niño:*** El Encuentro Social de Hidalgo. ***Voz en off hombre:*** Perfecto, Matías, muy bien. Eso me parece excelente. ¿te gustaría decir algo dentro de la grabación o te gustaría nada más que apareciera tu imagen? ***Voz en off niño:*** Nada más que apareciera mi imagen. ***Voz en off hombre:*** Ok. ¿Qué te gusta y que no te gusta Matías dentro de eso comerciales? ***Voz en off niño:*** Lo que no me gusta es que yo salga solito. ***Voz en off hombre:*** Ah muy bien Matías. Eso está bien. Ok, Matías. ¿Cómo te has sentido hasta este momento? ***Voz en off niño:*** Cómodo ***Voz en off hombre:*** Si, Matías, perfecto. Bueno, vamos a hacer las grabaciones, con posterioridad te las mostraremos y ya tu nos dices como saliste, ¿vale? ***Voz en off niño:*** Vale. ***Voz en off hombre:*** Te agradezco mucho Matías que nos hayas permitido este tiempo en esta pequeña platica y estamos aquí a disposición cuando tu necesites venir aquí al partido, cuando tu necesites cualquier información, ya sabes que tienes las puertas abiertas. ¿sale? Que tengas un excelente día Matías.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO TRES

Para que el partido denunciado, pueda dar cumplimiento a la sentencia, se le hace saber que puede considerar las siguientes opciones de capacitación, **quedando a su consideración,** cualquier otro curso que cumpla con ordenado en la sentencia:

Institución	**Nombre del Curso**	**Página de consulta**
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Derechos de niñas, niños y adolescentes	*https://aprendedh.org.mx/*
Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo	Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes	*https://cdhhgo.org/home/2020/01/15/actualiza-cdheh-oferta-educativa/*
Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla	Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes	*http://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/8-derechos-humanos-de-las-ni%C3%B1as,-ni%C3%B1os-y-adolescentes*
Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)	Introducción a los Derechos del Niño, la Niña y Adolescentes	*http://www.iin.oea.org/programa-interamericano.html*

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)	Derechos de la niñez y Medios de comunicación	*http://www.iin.oea.org/programa-interamericano.html*

ANEXO CUATRO

Extracto de la sentencia

El partido político Encuentro Social Hidalgo difundió un promocional en televisión, en el cual aparece un niño y diversos adolescentes, pero no se les pidió permiso a los padres en el caso del niño y a los adolescentes, para difundirlas en un promocional que fue pautado para televisión, por eso la Sala Especializada decidió sancionarlo.

Todas las personas, sin importar su edad, tienen derecho a que se proteja su desarrollo, identidad y las imágenes de sus rostros. Todas las autoridades y todos los partidos políticos deben respetar y proteger estos derechos.

Por eso, siempre que quieran tomarse una foto contigo, tienen que explicarte para qué es la foto y cómo la van a usar. Si no quieres tomarte la foto, no lo hagas. Es tu derecho. Y si te toman una foto o la publican en televisión o redes sociales sin tu consentimiento, tienes derecho a denunciarlo.

Si eres papá o mamá, también te tienen que pedir permiso para difundir las fotos o videos de tus hijas o hijos. Recuerda que el Instituto Nacional Electoral ya les dio a los partidos políticos las reglas que tienen que seguir para utilizar la imagen de tus hijas e hijos con fines políticos o electorales.

Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser informados.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO CINCO

VERSIÓN DE LECTURA FACIL DE LA SENTENCIA SRE-PSC-54/2021

Hola *******.

Somos Rubén, Gabriela y Luis y trabajamos como jueces en un tribunal que se encarga, entre otras cosas, de decidir si los anuncios de los partidos políticos están de acuerdo con la ley.

Queremos contarte que alguien nos dijo que apareciste en el comercial de un partido político sin que tú, tu mamá y papá hubieran dado permiso y esto es importante porque debemos cuidar tu nombre, voz e imagen y obligar a los partidos políticos a que respeten tus derechos, así como el de todas las niñas, niños y adolescentes.

Cuando estudiamos este asunto nos dimos cuenta de que ni tu mamá ni tu papá firmaron el permiso que se necesita para que pudieras participar en este u otro anuncio sin poner en riesgo tus derechos, sino que sólo te dejaron hacer una entrevista y, por ello, le dijimos al partido que estuvo mal que usara tu imagen.

Recuerda que cuando un partido político quiera grabar tu imagen o voz para un comercial, primero debes tener el permiso de mamá y papá; después tienen que explicarte cómo será tu participación y deben preguntarte si estás de acuerdo en aparecer en el anuncio, pues si no quieres nadie puede obligarte a hacerlo.

Siempre que lo necesites y podamos hacerlo vamos a cuidar de ti y de tus derechos.

Esperamos que estés muy bien. ¡adiós!

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-54/2021

Si bien acompaño el sentido y la mayoría de las consideraciones de esta resolución, **disiento** de la determinación consistente en imponer medidas de reparación al partido político Encuentro Social Hidalgo derivado de la acreditación de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, por lo que formulo el presente **voto concurrente** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por las razones siguientes:

I. Aspectos relevantes del caso y postura de la mayoría

Como quedó referido en el estudio de fondo de la sentencia, se demostró que el partido político Encuentro Social Hidalgo fue responsable de vulnerar el interés superior de la niñez por la difusión de un promocional denominado “TV ESH SECTORES 30”.

Al momento de realizarse la individualización de la sanción, se mencionó que la conducta fue intencional, además de que el bien jurídico tutelado era la imagen, honor, vida privada e integridad de la niñez en la propaganda político-electoral y, en esta lógica, la falta cometida se calificó como grave ordinaria.

Al respecto, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares del caso, así como con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, se determinó procedente imponer una multa consistente en 1250 UMAS (Mil doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización), equivalente a $112,025.00 (Ciento doce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La mayoría de esta Sala Especializada consideró que la sanción impuesta no era suficiente para reparar la violación cometida en tanto que su objeto era hacer consciente al partido político sobre la clase de cuidados reforzados que debía tener al incluir en sus promocionales a niñas, niños y adolescentes.

Por lo que, estimaron que, en el caso, era menester dictar medidas de reparación integral consistentes en instruir al partido político para que realice un curso, cuyo costo estará a su cargo, en materia de interés superior de la niñez, junto con las personas que participan directamente en la elaboración y aprobación de promocionales dentro del partido.

Además, se ordenó al partido político difundir por un periodo de treinta días naturales consecutivos en su sitio oficial de internet y en sus estrados físicos y electrónicos, así como en sus redes sociales oficiales, una síntesis de la sentencia en un lenguaje incluyente que explique las causas de la presente sentencia.

Esto, con la finalidad de garantizar la no repetición de esta violación y, de esta forma, tutelar de manera más efectiva el interés vulnerado.

II. Razones del disenso

Disiento la determinación de imponer medidas de reparación al partido político Encuentro Social Hidalgo derivado de la acreditación de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, por las siguientes razones.

Sobre el particular, es importante señalar, en primer término, que el efecto directo de toda ejecutoria es, justamente, restituir los derechos de los afectados, y sólo si ello no es materialmente viable, o bien, si los efectos de la violación cometida trascienden en mayor medida y diferentes dimensiones en la esfera jurídica del sujeto afectado, se debe optar por imponer alguna medida de reparación diversa.

Esto, desde luego, en el entendido de que toda autoridad u órgano jurisdiccional tiene el deber constitucional y convencional de asegurar una reparación integral, completa y total en favor de las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos, atento a lo dispuesto en el del artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Federal[36], 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[37] y con apoyo en tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se cita a continuación:

> **REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUEDÓ INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO A RAÍZ DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.** El decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el medio de difusión y fecha referidos, tuvo por objeto ampliar el marco jurídico en la protección de los derechos fundamentales y obligar a los órganos del Estado a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, para lo cual se consideró necesario incorporar a la Ley Fundamental los derechos humanos previstos en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, a fin de que trasciendan y se garantice su aplicación a todo el ordenamiento jurídico, no sólo como

---

[36] **Artículo 1** (…)
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
(…)

[37] Artículo 63. "Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada…"

> normas secundarias, pues de los procesos legislativos correspondientes se advierte que la intención del Constituyente Permanente es garantizar que se apliquen eficaz y directamente, así como incorporar expresamente en el artículo 1o. constitucional el principio de interpretación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, conocido como *pro personae* o *pro homine*, que indica que éstos deben interpretarse favoreciendo la protección más amplia posible y limitando del modo más estricto posible las normas que los menoscaban. De conformidad con lo anterior, corresponde al Estado tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier violación a los derechos fundamentales de los gobernados, ocasionada por particulares, sea reparada por el causante del daño. **Así, a partir de la entrada en vigor de la citada reforma constitucional, el derecho a una reparación integral o justa indemnización ante la vulneración de derechos fundamentales, previsto en el artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, puede considerarse incorporado al ordenamiento jurídico mexicano**[38]. (énfasis añadido)

Así, frente a la vulneración de derechos humanos, será posible establecer diferentes medidas de reparación integral como la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, pero ello no implica que éstas deben dictarse en todos los casos y frente a cualquier contravención a este tipo de disposiciones, pues éstas serán determinadas en razón de las características,

[38] 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, septiembre de 2012; Tomo 1; Pág. 522. 1a. CXCIV/2012 (10a.). Registro IUS: 2001744.

gravedad y magnitud tanto del hecho victimizante, como de la violación de derechos de la víctima, tal como lo establece el artículo 1, párrafos cuarto y quinto, de la Ley General de Víctimas.

En efecto, sobre este tema, la Sala Superior ha establecido[39] que solamente en casos de imposibilidad material **para lograr que las sentencias de este tribunal alcancen su efecto restitutorio ordinario**, será procedente optar por medidas diversas, que garanticen una reparación integral a las víctimas, para lo cual, deberá atenderse a las circunstancias del caso, a la conducta analizada, a los sujetos implicados, a la gravedad de la conducta y a la afectación al derecho involucrado.

En este mismo sentido, la Suprema Corte ha establecido que **la imposición de medidas reparadoras deberá atender a las circunstancias concretas y las particularidades del caso, con la única limitante de que resulten las necesarias y suficientes para, en la medida de lo posible, regresar las cosas al estado en que se encontraban**[40].

Por último, cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las reparaciones deben tener un **nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para repararlos**. Por lo tanto, se debe observar dicha concurrencia para pronunciarse debidamente conforme a derecho[41].

---

[39] SUP-JDC-1028/2017.
[40] Dicho criterio se sustenta con la Jurisprudencia 1ª./J. 31/2017 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: “DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE. Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 41, abril de 2017, Tomo I, pág. 752.
[41] Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia, p. 110.

Pues bien, atento a lo anterior, considero, que en el caso resulta innecesario imponer medidas de reparación al partido político Encuentro Social Hidalgo, toda vez que, como adelanté, la conducta infractora se calificó como una violación **grave ordinaria** y, en consecuencia, se impuso al partido político una multa consistente en 1250 UMAS (Mil doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización), equivalente a $112,025.00 (Ciento doce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, conforme a las circunstancias del supuesto analizado, estimo que en este asunto la sentencia es en sí misma un medida de restitución del derecho vulnerado pues su efecto es corregir la violación cometida y, consecuentemente, obtener la regularidad y vigencia del ordenamiento desatendido, sobre todo, de los derechos involucrados en este asunto.

En razón de lo anterior, estimo que las medidas de reparación consideradas por la mayoría **no tienen razón de ser en este caso concreto, pues no advierto la existencia de un nexo causal con los hechos del caso, ni con la violación y el daño acreditado**.

Atento a las razones previamente desarrolladas, es que emito este voto de concurrencia

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.